



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**HERRAMIENTA PARA EL REGISTRO DE LAS  
OPERACIONES MENSUALES DEL IVA, PARA EL  
COMITÉ DE PROFESIONALES Y EMPRESARIOS  
CRISTIANOS DE VENEZUELA**

**Autores:** Bacigalupo, Ángela  
Ojeda, Emmanuel

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego  
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**HERRAMIENTA PARA EL REGISTRO DE LAS  
OPERACIONES MENSUALES DEL IVA, PARA EL  
COMITÉ DE PROFESIONALES Y EMPRESARIOS  
CRISTIANOS DE VENEZUELA**

Trabajo de Grado para optar al Título de  
Licenciado en Contaduría Pública

**Autores:** Bacigalupo, Ángela  
C.I.E- 84.502.273  
Ojeda, Emmanuel  
V-22.405.161

**Tutor:** Licda. Claribel Mieres

San Diego, Noviembre de 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA CONTADURÍA PÚBLICA  
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**

**ACTA DE ACEPTACION DEL TUTOR**

Quienes suscriben, esta Acta Claribel Mieres, de Cédula de Identidad No. V-10.268.485, en mi carácter de tutor de trabajo de grado presentado por los ciudadanos Ángela Bacigalupo y Enmanuel Ojeda, portadores de las Cédulas de Identidad N° E-84.502.273 y N° V-22.405.161, dejan constancia que el Trabajo de Grado titulado **“HERRAMIENTA PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES MENSUALES DEL IVA, PARA EL COMITÉ DE PROFESIONALES Y EMPRESARIOS CRISTIANOS DE VENEZUELA.”**, presentado como requisito parcial para optar al título de Licenciadas en Contaduría Pública, ha sido revisado y, cumpliendo con los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En San Diego, noviembre del año dos mil dieciocho.

Claribel Mieres  
V- C.I. 10.268.485

## INDICE GENERAL

<b>LISTA DE CUADROS</b>	<b>pp.</b> v
<b>LISTA DE FIGURAS</b>	vi
<b>LISTA DE GRÁFICOS</b>	vii
<b>DEDICATORIA</b>	ix
<b>AGRADECIMIENTO</b>	x
<b>RESUMEN INFORMATIVO</b>	xii
<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>CAPÍTULO</b>	
<b>I EL PROBLEMA</b>	
1.1. Planteamiento del Problema	3
1.2. Formulación del Problema	6
1.3. Objetivos de la Investigación	6
1.4. Justificación de la Investigación	7
<b>CAPÍTULO</b>	
<b>II MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de la Investigación	8
2.2. Bases Teóricas	13
2.3. Bases Legales	23
2.3. Definición de Términos Básicos	30
<b>CAPÍTULO</b>	
<b>III METODOLOGÍA</b>	
3.1. Tipo y Nivel de la Investigación	31
3.2. Fases Metodológicas	33
3.2.1 Fase I. Diagnóstico de la situación actual	33
3.2.2 Fase II. Determinar los procesos.	35
3.2.3 Fase III. Diseño de una herramienta.	35
<b>CAPÍTULO</b>	
<b>IV LOS RESULTADOS</b>	
4.1 Análisis de los Resultados.	37
<b>CAPÍTULO</b>	
<b>V LA PROPUESTA</b>	
5.1. Presentación de la Propuesta.	59
5.2. Objetivos de la Propuesta.	59
5.3. Justificación de la Propuesta.	60
5.4. Factibilidad de la Propuesta.	61

5.5. Desarrollo de la Propuesta.	pp. 63
<b>CONCLUSIONES</b>	82
<b>RECOMENDACIONES</b>	84
<b>REFERENCIAS</b>	85
<b>ANEXOS</b>	88

## **LISTA DE CUADROS**

### **CUADRO**

**pp.**

1. Cuadro de observación: Lista de Cotejo

38

## **LISTA DE FIGURAS**

### **FIGURA**

1. Forma 0030 Declaración y pago del IVA

**pp.**  
80

## LISTA DE GRÁFICOS

<b>GRÁFICO</b>	<b>pp.</b>
1. Registro diario de los libros de compra y ventas	41
2. Revisión previa de las facturas de proveedores	42
3. Alícuota actual del IVA	43
4. Reportes oportunos sobre los importes del IVA	44
5. Incumplimiento de la declaración y pago del IVA	45
6. Supervisión de los importes en los reportes	46
7. Necesidad de capacitación del personal en materia del IVA	47
8. Frecuencia de errores en cálculos del IVA	48
9. Recepción de las retenciones por parte de clientes	49
10. Revisión de retenciones de clientes en el portal del SENIAT	50
11. Necesidad del diseño de herramienta para el registro mensual	51

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de grado, es dedicado primeramente, a Jesús, porque por medio de él me fueron obsequiados los días para concluir con éxito mi carrera profesional.

A mi madre, porque estuvo conmigo desde que Dios me colocó en su vientre; por enseñarme a hacer las cosas completas, con amor, dedicación y esfuerzo.

A mi hermano menor, Doménico, por ser mi compañía nocturna y por (sin darse cuenta) impulsarme a ser una excelente profesional.

A mis hermanos y líderes de fe, por sus oraciones y amor genuino.

A mi “husband de tesis”, por su apasionada dedicación y valentía al decidir formar equipo conmigo.

Y a ti, pá, que deseo andes en el cielo, descansando; esperando para darnos el abrazo que no nos pudimos dar.

**Ángela Bacigalupo**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de grado, es dedicado primeramente, a:

Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

Mi madre Yenny Blanco, por darme la vida, creer en mí y porque siempre me apoyaste en todo.

Mi hermana, Génesis Ojeda, por estar conmigo y apoyarme siempre.

Mi Tía Reina Ojeda, por creer en mí, estar ahí cuando más lo necesite y porque siempre me apoyaste.

Todos aquellos familiares y amigos que no recordé al momento de escribir esto. Ustedes saben quiénes son.

**Emmanuel Ojeda**

## **AGRADECIMIENTO**

Quisiera agradecer primeramente, a Jesús, porque me amó primero, y me escogió para formar parte de su herencia. Sin su fidelidad no hubiese podido comprender, ni siquiera, la diferencia entre el Activo y el Pasivo.

A mi madre, por creer en mí desde el inicio de mi existencia. Por saber explotar con entereza el don de ser madre, y por darme la libertad de decidir en amor.

A mi hermano, Doménico, por esperar cada noche mi llegada de la Universidad con la comida lista para cenar. Esto si es amor de verdad.

A mis amigos y hermanos del pasado y del presente, por enseñarme con hechos además de palabras, el significado de la verdadera amistad.

A las emociones, experiencias, enseñanzas a través de la Palabra y de las personas que Dios colocó estratégicamente en mi camino.

A todos, infinitas gracias.

**Ángela Bacigalupo**

## **AGRADECIMIENTO**

Quisiera agradecer primeramente, a Jesús por haberme acompañado en las decisiones que he tomado a lo largo de la carrera, por fortalecerme en los momentos de debilidad.

Agradezco a mis padres Yenny y José, también a mi tía Reina, por los valores que me han inculcado y por haberme dado la oportunidad de tener una educación de calidad en el transcurso de mi vida.

A mi hermana por ser parte importante en mi vida y representar la unión familiar, por ser ejemplo de lucha y esfuerzo, por llenar mi vida de momentos de alegrías y amor cuando más lo he necesitado.

Gracias a todos los profesores con los que compartí estos 10 semestres, de cada uno aprendí profesional y moralmente, por sus consejos y dedicación.

Gracias a mi universidad José Antonio Páez, gracias por haberme permitido formarme y en ella, gracias a todas las personas que fueron partícipes de este proceso, ya sea de manera directa o indirecta, fueron ustedes los responsables de realizar su pequeño aporte, que el día de hoy se ve reflejado en la culminación de mi paso por la universidad.

**Emmanuel Ojeda**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA CONTADURÍA PÚBLICA  
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**

**HERRAMIENTA PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES  
MENSUALES DEL IVA, PARA EL COMITÉ DE PROFESIONALES Y  
EMPRESARIOS CRISTIANOS DE VENEZUELA**

San Diego, Noviembre de 2018

**Autores:** Bacigalupo, Ángela  
Ojeda, Emmanuel

**Tutor:** Licda. Claribel Mieres

**RESUMEN INFORMATIVO**

El presente estudio tuvo como objeto proponer una herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, con la finalidad de cumplir con sus obligaciones tributarias en materia de IVA, debido a que en la actualidad presenta debilidades en sus procesos para la declaración, ya aun siendo una organización sin fines de lucro, también ejerce varias actividades económicas las cuales no se encuentran exentas, lo que ha generado confusión por el personal que se encuentra a cargo de los registros y declaraciones. Para ello, la metodología se utilizó está enmarcada bajo la modalidad de proyecto factible, con diseño de campo y documental, a nivel descriptivo, en el cual se aplicó como técnicas de recolección de datos la observación directa y la encuesta, apoyados en los instrumentos la lista de cotejo y cuestionario, este último conformado por diez (11) preguntas dicotómicas tipo si-no que fue aplicado a una población comprendida por quince (15) empleados que integran la organización, y la muestra estuvo integrada por tres (03) personas involucradas en el área de impuestos. Los datos fueron tabulados, graficados, analizados e interpretados, para realizar un diagnóstico, de las operaciones mensuales en materia de IVA, cuya información sirvió para describir el proceso del registro de las mismas, atendiendo la normativa vigente, para finalmente, diseñar una herramienta que sirva para tal fin. Se concluye que es necesaria la implementación de herramientas, ya que esto minimizará el riesgo de sufrir multas sanciones al momento de una fiscalización por parte de la Administración Tributaria, requiriéndose además de una capacitación en materia tributaria sobre el IVA, para los empleados involucrados en el proceso.

**Descriptor:** Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, Registros Contables.

## INTRODUCCIÓN

Las organizaciones, a nivel mundial, requieren evaluar sus procesos para determinar si son efectivos en el logro de sus objetivos operacionales. Para ello, deben evaluar si estos están cumpliendo con las normativas, políticas y procedimientos, establecidos por la gerencia, de manera que se pueda garantizar su permanencia en el mercado. Una de las áreas que requiere de mayor efectividad es el de impuestos, ya que se requiere de un adecuado cálculo, declaración y pago de tributos, tasas y contribuciones, establecidos por la normativa legal vigente, evitando el riesgo de sufrir multas, sanciones o suspensión de actividades, al momento de una fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

Uno de los impuestos, de mayor importancia para la nación, que genera parte de los ingresos que permiten sustentar el gasto público, son los percibidos en materia del Impuesto al Valor Agregado IVA. Es por ello, que las empresas deben realizar los procedimientos necesarios para poder determinar el importe correspondiente generado en materia de IVA, y realizar la debida declaración en el portal electrónico del SENIAT, y efectuar el pago del mismo en los tiempos establecidos en el calendario tributario.

En este sentido, el presente estudio tiene como finalidad proponer una herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, debido a que esta organización, a pesar de ser sin fines de lucro, debe llevar una contabilidad similar a la de una empresa comercial, donde se lleve un registro de operaciones diarias, y clasificar cuales son las actividades que son exentas en material del IVA, y cuales debe registrar, debiendo tratar adecuadamente los créditos fiscales, la cual presenta debilidades en el proceso de registro, ya que tienen desconocimiento del tratamiento y

registro de los mismos, de acuerdo a la normativa legal vigente. Para ello, el presente estudio se desarrolló bajo la modalidad de un proyecto factible, con diseño de campo a nivel descriptivo, el cual estuvo estructurado en cinco (05) capítulos detallados a continuación:

Capítulo I, El Problema: contiene la exposición de la situación problemática enmarcada en el planteamiento del problema, el establecimiento de los objetivos de la investigación, así como la justificación de la investigación.

Capítulo II, Marco Teórico: se refiere al marco teórico abarcando los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y términos básicos más resaltantes utilizados en la propuesta, relacionados a la Ley del IVA, y los deberes formales.

Capítulo III, Marco Metodológico: se describen el tipo y nivel de investigación, las fases metodológicas de la investigación de acuerdo con los objetivos específicos, las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de información y la población y muestra que suministrará la misma.

Capítulo IV, Resultados: revela los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección de información, los cuales fueron tabulados, graficados, interpretados y analizados, permitiendo desarrollar las fases metodológicas que permitieron alcanzar los objetivos específicos establecidos necesarios para el desarrollo del presente proyecto de trabajo de grado.

Capítulo V, Propuesta: se presenta la propuesta que consiste en diseñar una herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.

Finalmente, las conclusiones y recomendaciones, en que llegaron los autores en la presente investigación, así como las referencias: bibliográficas y electrónicas de donde se obtuvo la información y los anexos generados que sustenta el presente estudio.

# **CAPITULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **1.1 Planteamiento del Problema**

Las organizaciones sin fines de lucro o también conocidas como organizaciones no gubernamentales (ONG), son una organización de iniciativa social, independiente de la administración pública, que se dedica a actividades humanitarias, sin fines lucrativos; por lo tanto, son entidades basadas en una ideología solidaria y altruista que preside todas sus actuaciones y, en consecuencia, su gestión. Uno de sus rasgos más característicos y a la vez diferenciadores es su sistema de financiación, que no proviene del beneficio directo producto de la contraprestación por el servicio que constituye su finalidad social.

La transmisión de ese servicio consume parte de los recursos de la ONG, por lo que se ve en una incesante búsqueda de fondos que los restaure. Ello hace que, en general, la finalidad social quede desligada de las actividades que permiten su financiación, produciéndose una desvinculación entre beneficiario y financiador - donante que puede, entre otras cosas, afectar a su calidad. Estas organizaciones cumplen un rol de gran importancia en el contexto social y económico, tanto de forma individual como global, estas suelen ser fundaciones, corporaciones, asociaciones gremiales, sindicatos, juntas de vecinos u organizaciones comunitarias y otras instituciones.

De acuerdo a Maglieri (1998:65), explica que: “hoy en día estas organizaciones atienden problemas sociales de diversa índole como protección al medio ambiente, educación, y cultura, discapacitados, salud, religión, entre otros, por otra parte crean ingresos y empleos, además del desarrollo colectivo e individual que generan”. En este sentido, las organizaciones sin fines de lucro para poder cumplir sus objetivos

deben tener clara su visión, mentalidad comercial, haber obtenido beneficios de su historia particular como de otras organizaciones y una gerencia acorde al sector en el que desempeñan sus actividades. De igual manera, estas son instituciones y/o empresas, las cuales deben ser administradas y contabilizadas según este perfil, naturales de sus actividades.

En este mismo orden de ideas, cabe destacar que la generosidad empresarial es una base firme para el desarrollo de estas organizaciones, siendo en casi todos los casos elemento integrante de políticas de administración y mercadeo empresarial, desarrollar fondos, recursos humanos, liderazgo, son cuestiones que deben atender en la vida cotidiana estas instituciones según su perfil de organización. Como complemento, Guzman (2000), realizó un estudio de los incentivos tributarios a las organizaciones sin fines de lucro en Londres, mientras que Maglieri, (1998), describe la historia de las organizaciones sin fines de lucro y su incidencia en la economía en los países subdesarrollados, la importancia de estas y los beneficios fiscales que las organizaciones no gubernamentales obtienen.

En este marco, es importante destacar que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) (2002:36), define a las organizaciones del sector social como: “todas aquellas organizaciones que no tienen como objetivo el lucro económico”, es decir a diferencias de las empresas, los ingresos que generan o son repartidos entre sus socios, en consecuencia, se destinan a su objeto social, los ingresos que perciben no constituyen renta para los efectos tributarios, como así mismo, todo otro ingreso que una ley tipifique como no constitutivo de renta imponible.

A pesar que los ingresos de estas organizaciones (ONG) no son una renta imponible para el SENIAT, las mismas deben llevar una contabilidad similar a las de una empresa comercial, la cual según Redondo (2004:75), expresa que: “es una técnica que se ocupa de registrar, clasificar y resumir las operaciones mercantiles de

un negocio con el fin de interpretar sus resultados”. Con la finalidad de interpretar sus resultados, para que los gerentes, a través de ella, puedan orientarse sobre el curso que siguen sus negocios mediante datos contables, permitiendo así conocer la estabilidad, la solvencia de la empresa y la capacidad financiera del ente económico.

Bajo este contexto, parte de los registros de contabilidad es el dirigido al impuesto al valor agregado (IVA), que según Garay (2005:105): “es un tributo que se aplica sobre los bienes, en todo el territorio nacional”. Cada actor en la cadena de consumo paga a su antecesor el IVA correspondiente al precio facturado por este, a su vez percibe de su sucesor en el monto correspondiente al impuesto asociado al precio que facturo. Cada actor (excepto el consumidor final) es responsable ante el SENIAT por liquidar y pagar la diferencia entre los créditos y débitos fiscales.

En Venezuela, las organizaciones sin fines de lucro llevan una contabilidad similar a la de una empresa comercial, aun así al momento de registrar el IVA se producen algunas diferencias debido a que la no incorporación en forma precisa en la normativa tanto en la ley de impuesto al valor agregado (2014) como en su reglamento, sobre si las ONG deben cobrar o no el IVA. Esta situación amerita cambios significativos en la legislación y normativa de este impuesto, con el propósito que los administradores de estas organizaciones tengan claramente definido, la forma de llevar los registro en los libros legales y auxiliares, como, cuanto y donde declarar los impuestos cobrados (IVA), y cuando pagar este tipo de impuesto, si es que aplica y a que otras obligaciones están sujetas las referidas instituciones.

Al estar exentas de este impuesto, el tratamiento contable de los créditos fiscales es otro, sin embargo algunas organizaciones sin fines de lucro, ejercen varias actividades económicas las cuales no se encuentran exentas en todas sus actividades propiciando una confusión al momento de contabilizar los créditos fiscales de las distintas actividades a las que se dedican. Esta situación de ambigüedad al momento

de contabilizar los créditos fiscales por las diferentes actividades.

Bajo estas premisas, la organización Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela (CPEC), no escapa de esta problemática, la cual es un ente privado, con la condición de fundación sin fines de lucro. En este sentido, se desconoce el adecuado tratamiento y registro para los créditos fiscales de dicha organización, razón por la cual se hace necesario este estudio para el comienzo de la investigación donde se determine el mecanismo adecuado para contabilizar los débitos y créditos fiscales en las organizaciones de este tipo.

## **1.2 Formulación del Problema**

De acuerdo a lo anteriormente planteado, la presente investigación tiene como propósito responder la siguiente interrogante: ¿De qué manera la elaboración de una herramienta para el registro de las operaciones mensuales de IVA, beneficiaría al Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela?

## **1.3 Objetivos de la Investigación**

### **1.3.1 Objetivo General**

Proponer una herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- 1.** Diagnosticar la situación actual del registro de las operaciones mensuales del IVA en la entidad Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.
- 2.** Describir el proceso para el registro de las operaciones mensuales del IVA, atendiendo la normativa legal vigente.
- 3.** Diseñar una herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.

#### **1.4 Justificación de la Investigación**

La organización privada, sin fines de lucro denominada, Comité de Profesional y Empresarios Cristianos de Venezuela; presenta debilidades en sus procesos contables dirigidas para el registro de los créditos fiscales en materia del IVA; debido a que realiza ciertas actividades económicas que no están exentas de impuestos, y que requiere de registros adecuados, por lo tanto, es necesario establecer una herramienta que permita al personal encargado de los registros contables, saber cuál es el tratamiento que debe llevar a cabo a las operaciones mensuales, de acuerdo a la normativa legal vigente.

En este sentido, la presente investigación permitirá contar con una herramienta que brinde una guía al personal que labora en el área de contabilidad, específicamente, relacionada a los registros contables en material del IVA; para optimizar su desempeño, al realizar las actividades con eficiencia y eficacia, para lograr los objetivos propuestos, realizar el registro oportuno, dar el tratamiento adecuado a las operaciones mensuales que realiza la empresa, en relación al IVA de acuerdo a la normativa , y poder emitir reportes con información confiables para la toma de decisiones, permitiendo además que la organización cumpla con los deberes formales y minimice los riesgos de recibir multas, sanciones o hasta suspensión de actividades al momento de una fiscalización, por el tratamiento inadecuado de los registros contables.

Además, sirve de antecedente a otras investigaciones con problemática similar, y que esté enmarcada en las líneas de investigación Tributos Nacionales y Municipales responsable, establecido en la Universidad José Antonio Páez, por la Facultad de Ciencias Sociales, para la Escuela de Contaduría Pública. Finalmente, sirvió a los autores, para mejorar su desempeño profesional, en materia tributaria, en el campo laboral.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

En este capítulo se presenta el marco teórico mediante el cual se desarrollará la investigación, que servirá de base para sustentar la propuesta a ser planteada, que le dé solución al problema expuesto, el cual estará compuesto por los antecedentes de la investigación relacionados en materia tributaria, específicamente IVA, las bases teóricas expuesta por diferentes autores en materia tributaria, las bases legales, que fundamentan la legalidad del tributo en estudio y sus sanciones, y la definición de términos básicos que permiten el desplazamiento en la temática planteada, facilitando al lector su fácil y mejor comprensión.

#### 2.1 Antecedentes de la Investigación

Para realizar la presente se toma primeramente los antecedentes de la investigación, relacionados en materia del IVA, que sirven como base de referencia y que sirven de aporte para soportar el contenido teórico, además de proporcionar soluciones que puedan ayudar a resolver la problemática estudiada, ampliando las propuestas que se consideren insuficientes y diseñando estrategias diferentes, de manera que permitan lograr una mayor eficiencia en las actividades contables dirigidas al cumplimiento de los deberes formales en materia del IVA para las organizaciones sin fines de lucro, y que presentan ciertas actividades económicas que no están exentas de este impuesto, asimismo, cabe señalar que en los antecedentes se trata de hacer una síntesis conceptual de la investigación o trabajo realizado sobre el problema formulado. Dentro de los proyectos consultados, que podrían proporcionar técnicas básicas para el estudio se puede mencionar el trabajo de grado elaborado por:

Primeramente el presentado por Colina y Hernández (2017), en su investigación titulada **“Lineamientos para la elaboración de los libros de compra y venta del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de la empresa Tostadas Lunchería la Pilarica**

C.A.”, en la Universidad José Antonio Páez, para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública. La investigación tuvo como finalidad, establecer una guía que pueda seguir el personal administrativo-contable, para poder realizar los registros de compra y venta, y poder determinar los importes del IVA, generados y realizar el cálculo, declaración y pago del tributo, en el tiempo correspondiente, minimizando la dependencia de un contador externo para estas actividades. Para ello la investigación se desarrolló bajo la modalidad de un proyecto factible con diseño de campo a nivel descriptivo.

La técnica empleada fue la encuesta, a través del cuestionario como instrumento, comprendido por diez (10) preguntas dicotómicas de respuestas si-no, y un cuadro de observación como instrumento para la técnica observación directa. Con los resultados obtenidos las autoras concluyen que la empresa en estudio, no declara y paga de manera oportuna el IVA de acuerdo a lo establecido por el SENIAT. Al respecto, se evidencia una debilidad importante, ya que el incumplimiento de declaración y pago oportuno de IVA acarrea posibles sanciones por parte de la Administración Tributaria, además del cobro de intereses de mora por cada día de retraso en el pago de dicho impuesto, por lo tanto fue necesario establecer los lineamientos propuestos.

Su aporte al presente estudio, es establecer los lineamientos necesarios para el registro diario de las operaciones mensuales de la empresa, con apoyo de la normativa legal vigente, para poder darle el tratamiento adecuado y realizar los registros de manera oportuna, evitando los riesgos de sanciones al momento de una fiscalización, además de brindarle al personal que labora en el área de impuestos, una capacitación adecuada en materia del IVA, lo que le dará valor agregado a la organización.

Por su parte, Matheus (2017), presentó un trabajo de grado que lleva por título **“Procedimiento de las actividades contables dirigidas al cumplimiento de deberes formales en materia de IVA, en la empresa MATHEWS MODA C.A.”**, para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública, en la Universidad José

Antonio Páez. La investigación tuvo como finalidad cumplir con sus obligaciones tributarias en materia de IVA, debido a que en la actualidad presenta debilidades en sus procesos para la declaración y que se está haciendo de forma tardía, lo que puede generar multas o sanciones a la empresa, por incumplimiento al momento de fiscalización por la Administración Tributaria. Metodológicamente se encontró enmarcado bajo la modalidad de proyecto factible, con diseño de campo y documental, a nivel descriptivo.

Las técnicas aplicadas para la recolección de datos fueron la observación directa y la encuesta, apoyados en los instrumentos cuadro de observación y cuestionario, este último conformado por dieciocho (18) preguntas dicotómicas tipo si-no aplicado a una población y muestra no probabilística, integrada por tres (03) personas involucradas en el área de impuestos. Con los resultados obtenidos, la investigadora concluye, que existen demoras en la elaboración de las declaraciones de IVA, debido a que los libros de compras y ventas no son confeccionados a tiempo, incurriéndose en algunos casos en pagos extemporáneos que generan multas de acuerdo a las sanciones impuestas en el COT.

En cuanto a la operatividad de las labores tributarias en materia de IVA, no tiene un control fiscal adecuado, ni se prevén los riesgos fiscales a los cuales están supeditados por incumplimientos de deberes formales, aun cuando ya han recibido reparos por este concepto. Prueba de lo anterior es el estado de los libros legales, ya que no se encuentran actualizados en la mayoría de las empresas y tampoco permanecen en el establecimiento comercial donde operan las mismas. Su aporte al presente estudio, es las bases teóricas en materia del IVA, y sobre las posibles sanciones al no cumplir con la normativa legal.

Seguidamente, Chiriguaya (2016), presentó una investigación que lleva por título **“Efecto del incremento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el sector informal”**, en la Universidad de Guayaquil, en Ecuador, para optar al Grado de Magíster en Tributación y Finanzas. La investigación tuvo como propósito, analizar el crecimiento del sector informal y la influencia del incremento del IVA sobre su

nivel de ventas, mediante el uso de metodologías que ayudarían a obtener información necesaria, considerando un análisis global, para conocer las metas de recaudación de la ley de Solidaridad y cumplimiento de las mismas.

Para ello, el estudio se desarrolló metodológicamente de tipo bibliográfica, con diseño no experimental, con análisis documental, con enfoque cualitativo-cuantitativo. Se aplicó como técnica de recolección de información la entrevista, apoyada de un cuestionario con cinco (05) preguntas abiertas, aplicada al presidente de la asociación de comerciantes informales y al gerente o administrador del SRI. En la investigación se concluye que, los sectores informales también sufren el impacto del incremento del IVA, aunque no sea de manera directa, es decir, los microempresarios no se encuentran obligados a cancelar impuestos, sin embargo sus proveedores sí y al ser esto una cadena, indirectamente se involucran, pues les incrementa el costo de los productos. Su aporte al presente estudio, es que es necesario tener claramente definidas las actividades realizadas por la organización que requieren del registro del IVA, y de la alícuota a ser aplicada.

Por otro lado, Gutiérrez (2015), presentó un trabajo de grado que lleva por título **“Lineamientos de control interno para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el impuesto al valor agregado en la empresa Industria Venezolana de Memorias Tecnológicas C.A.”**, en la Universidad de Carabobo, campus La Morita, para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria. La investigación tuvo como finalidad de evitar así el incumplimiento de las obligaciones tributarias que traen como consecuencia una serie de sanciones contempladas en el Código Orgánico Tributario. La metodología utilizada fue un proyecto factible, con diseño de campo a nivel descriptivo. La técnica de recolección de datos que se utilizó fue la encuesta apoyado por un cuestionario como instrumento comprendido de

El autor concluye en su investigación, que la empresa carece de una planificación fiscal, así como presenta un incorrecto manejo de las retenciones en materia de IVA, donde se recomendó a la gerencia general, aplicar planes de acción para detectar las fallas y una evaluación periódica y constante de los procesos

internos para la ejecución de las retenciones y declaraciones mensuales de este tributo. El aporte de este antecedente es la implementación de controles internos que garanticen el registro oportuno, para emitir reportes confiables para la toma de decisiones por parte de la gerencia, que sirven además para la salvaguarda de los recursos, y detectar las posibles desviaciones y establecer los correctivos necesarios a tiempo.

Finalmente, Medina (2014), presentó un estudio que lleva por título **“Cumplimiento de los deberes formales en materia del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Caso de estudio: Control Systems, C.A.”**, para optar el título de Especialista en Contaduría, Mención: Auditoría, en la Universidad del Zulia, en la sede de Maracaibo. La investigación tuvo como propósito evaluar el cumplimiento de los deberes formales en materia de impuesto, por parte de la organización, para evitar el riesgo de sufrir sanciones de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Para ello, el estudio se enmarcó en un tipo descriptiva, con diseño no experimental transeccional y de campo. Como técnica de recolección de datos se aplicó la encuesta a través de un cuestionario estructurado con tres alternativas de respuestas con escala de valor (suficiente, medianamente suficiente e insuficiente).

Con los resultados obtenidos, la autora concluye en su investigación que, existen desviaciones en la administración del recaudo por concepto de IVA, producto de un problema de conocimiento tributarios, así como la falta de conocimientos fiscales en la gerencia de administración y la gerencia de contabilidad, respectivamente, tal vez, por no tener el personal calificado en el área tributaria, el cual pudiera llevar el procedimiento acorde a cada tributo, así como presentar en las fechas indicadas en el calendario tributario, las declaraciones mensuales del IVA. Su aporte al presente estudio, es considerar programas de capacitación en materia del IVA; relacionado a instituciones sin fines de lucro y las actividades que no están sujetas a exención de este tributo, para poder realizar los registros de manera adecuada y realizar las declaraciones oportunamente, de acuerdo al calendario tributario.

## **2.2 Bases Teóricas**

Las bases teóricas, de acuerdo a Arias (2016:39), las define como: “estudios o tesis de grado relacionado con el planteamiento que se proyecta, es decir, indagaciones realizadas con antelación y que guardan algún enlace con el propuesto”, por lo tanto, las bases teóricas la conforman aquellas sustentaciones netamente teóricas, que sirven de soporte de la investigación, entre las cuales se contemplan las citadas a continuación, para introducir al tema planteado y permitirán diseñar la propuesta que dará solución a la problemática expuesta, entre las cuales se exponen:

### **2.2.1 Contabilidad**

Según el Diccionario de Administración y Finanzas (2002:117) acota que la contabilidad: “es el método utilizado para registrar todas las transacciones que afectan a la situación financiera de una empresa u organización”. Uno de los principales objetivos de la contabilidad que de ella emana, es mostrar a los usuarios los resultados de las operaciones (estados de resultado), la situación financiera (balance general), los cambios habidos en la situación financiera (estado de cambio en la situación financiera), los movimientos experimentados en las cuentas del capital contable (estado de modificación en las cuentas del capital contable), después de haber realizado sus operaciones primarias o normales, así mismo, teniendo en consideración los eventos económicos externos a la entidad que la afectaron durante el período contable, con la finalidad de tomar decisiones fundadas y acertadas para la consecución de los objetivos fijados por la dirección de la empresa.

### **2.2.3 Importancia de la contabilidad**

Cabe señalar, que la contabilidad es de gran importancia, porque todas las empresas tienen la necesidad de llevar un control de sus negociaciones mercantiles y financieras. Así obtendrá mayor productividad y aprovechamiento de su patrimonio. Por otra parte, los servicios aportados por la contabilidad son imprescindibles para obtener información de carácter legal. El manejo de registros constituye una fase o

procedimiento de la contabilidad. En este sentido, la presente base teórica es de gran importancia para la presente investigación, debido a que es necesario saber que para toda organización, se pública o privada, con fines o no de lucro, debe llevar un registro de sus operaciones para determinar cuáles son los resultados obtenidos de los ingresos y egresos, así como cumplir con las obligaciones tributarias.

### **2.2.3 Registro Contable**

El registro contable es un concepto que suele emplearse como sinónimo de apunte contable o de asiento contable. Se trata, de la anotación que se realiza en un libro de contabilidad para registrar un movimiento económico, por lo tanto, da cuenta del ingreso o de la salida de dinero del patrimonio de una organización. Cada nuevo registro contable, implica un movimiento de recursos que se registran en él debe (la salida) o en el haber (el ingreso).

Cabe destacar que, de acuerdo al Código de Comercio (1955:14), existen registros contables que resultan obligatorios para las empresas. Es habitual, que: “llevar un libro diario, con todos los registros o asientos contables y sus correspondientes comprobantes; un libro de inventarios y balances, que detallen los cambios en el estado contable de cada ejercicio”; sea una exigencia legal para el funcionamiento de una organización. La información volcada en los registros contables, no sólo es útil para la empresa en cuestión, también resulta imprescindible para el Estado, ya que esos datos son fiscalizado y analizados para determinar si la empresa se encuentra cumpliendo con la ley. Por cuanto, en la presente investigación el departamento de contabilidad, de la organización sin fines de lucro, Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.

### **2.2.4. Obligaciones Tributarias**

La obligación tributaria debe entenderse como la relación de orden jurídico que surge entre el estado como sujeto activo y los contribuyentes y responsables como sujetos pasivos, una vez ocurrido el hecho previsto en la Ley como generador de la

obligación tributaria.

Para Giuliani (2010), la obligación tributaria es:

...el deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación jurídico-tributaria y el fin último al cual tiende la institución del tributo. Es el objetivo principal de la actividad desarrollada por el Estado en el campo tributario. (p. 417).

Por lo tanto, para que exista el nacimiento de una obligación, se deben producir dos supuestos, el primero de derecho, es que exista la ley que lo consagre y el segundo, de hecho, que se materialice el hecho imponible tipificado en esa ley. Esto implica, las obligaciones de pagar (el tributo), de hacer (cumplir con los deberes formales y declaraciones), de soportar (aceptar inspecciones, fiscalizaciones de los funcionarios competentes) y por una obligación accesorio (pagar multas e intereses).

De acuerdo a las ideas expuestas, se puede inferir que la obligación tributaria se puede entender como la relación que existe entre el Estado y el sujeto pasivo, mediante el cual el primero obliga al segundo a cumplir con ciertas exigencias, una vez que éste haya incurrido en el hecho imponible tipificado en ley. Por cuanto, se tiene que la obligación tributaria implica el deber de cumplir con formalidades, tales como las declaraciones, asimismo está relacionada con emitir el pago correspondiente por los montos que surjan de las operaciones realizadas por el contribuyente, de igual manera que tiene que se deben llevar los libros y registros especiales que la ley ordene. Vale decir que la obligación tributaria está conformada por diversos elementos, los cuales según Villegas(2009) y Moya (2012), son los siguientes, respectivamente:

- Sujeto Activo: es el acreedor, está representado por el Estado y es el que tiene la potestad de exigir el pago de los tributos, así como el cumplimiento de los deberes que emanen las leyes.(p. 125)
- Sujeto Pasivo: es el deudor, es quien está obligado a cumplir con las obligaciones formales y pecuniarias que las leyes impongan. Vale mencionar que el sujeto pasivo tiene diversas clasificaciones a saber. Entre las cuales se encuentran

la de Contribuyente, siendo el que la ley obliga de manera directa a cumplir con las obligaciones tributarias, ya que es el que ha incurrido en una actividad tipificada como hecho imponible. (p. 265)

Asimismo, se tiene que es el responsable, y es aquél que es ajeno al hecho imponible, pero que está obligado, por mandato legal a cumplir por éste, como por ejemplo las empras, ya que como por si solas no pueden realizar actividades para cumplir con sus obligaciones, el administrador es el responsable a nombre de éstas. En definitiva, la obligación tributaria es la relación que existe entre el Estado y los sujetos que por las leyes están obligados a cumplir con los deberes, bien sea formales o pecuniarios; dicho vínculo se da entre el sujeto activo y uno pasivo, el activo es quien obliga al otro a realizar el pago, dentro de los plazos señalados, una vez que haya incurrido en un hecho imponible, asimismo debe cumplir con las demás formalidades, sin tener el derecho de protestar, salvo que estén violando sus derechos; en virtud de ello, es que se debe llevar una adecuada planificación fiscal a fin de cumplir adecuadamente con las obligaciones tributarias.

Por lo tanto, en la presente investigación el sujeto pasivo viene representado por el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, la cual adquiere una obligación con el Estado al realizar operaciones que genera el IVA; la cual debe declarar en las fechas establecidas por el ente regulador, y realizar una planificación adecuada para su oportuno y correcto pago, con el propósito de cumplir con la normativa vigente y minimizar los riesgos de sufrir multas, sanciones o suspensión de actividades al momento de una fiscalización por parte del ente tributario.

### **2.2.5 Los Tributos**

Los tributos, según Villegas (2009:67), son: “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una Ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”. A tales efectos, dentro de la

clasificación de los ingresos que percibe el Estado, se encuentran aquellos provenientes del ejercicio de poderes inherentes a la soberanía o al poder de imperio de Estado a los particulares y que da lugar a las relaciones jurídicas de derecho público, entre las cuales se encuentran los tributos.

Estos elementos son los que determinan la obligatoriedad de los tributos, en ese sentido, se observa la necesidad de conocer la forma de cumplimiento de los mismos en Venezuela y cuáles son los aspectos legales que las organizaciones deben cumplir como forma de contribuir con las necesidades de la población. Cabe señalar, que los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales; que el individuo está obligado a pagar por la prestación de un servicio.

En la presente investigación, se desarrollará la información necesaria en relación a los impuestos específicamente, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual es el tema objeto de estudio, hacia el cual está orientada la propuesta para Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, mediante procedimientos de las actividades contables dirigidas al cumplimiento de deberes formales en materia del I.V.A., que permitan establecer los registros en los libros de compra y venta, así como los relacionados a los importes que se debe calcular, declarar y pagar, para cumplir con las obligaciones tributarias.

### **2.2.6 Tipos de Tributos**

Por cuanto es necesario definir los diferentes tipos de tributos, de tal manera de poder identificar a cuál de ellos está dirigida la investigación, los cuales se detallan a continuación:

**Tasas:** son los tributos cuyo hecho imponible reside en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público.

**Impuestos:** son tributos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está formado por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente. Son los más importantes por el porcentaje elevado de

ingresos con relación al total de la recaudación pública.

**Contribuciones Especiales:** el hecho imponible de estos tributos consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficiario o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Para el presente estudio, se basará en los impuestos, ya que es el tema a tratar, el cual requiere del debido cálculo, declaración y pago de manera oportuna por parte del Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.

### **2.2.7 Impuesto**

El impuesto Según Parra (2006), se refiere a:

Una obligación unilateral impuesta coactivamente por el Estado en virtud de su poder de imperio. Ya que es un hecho institucional que va necesariamente unido a la existencia de un sistema social fundado en la propiedad privada o que al menos reconozca el uso privado de ciertos bienes. Tal sistema social importa la existencia de un órgano de dirección (el Estado) encargado de satisfacer necesidades públicas. Como ellos requiere gastos, y por consiguientes ingresos, se lo inviste en la potestad de recabar coactivamente cuotas de riqueza de los obligados sin proporcionarles servicios concretos divisibles algunos a cambio como retribución. (p.11).

Teniendo en cuenta lo antes señalado, es apropiado resaltar lo esbozado por Giüliano (2010: 291), resume el concepto de la siguiente manera: “son impuestos las prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el Estado en virtud del poder del imperio, a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como los hechos imposables”. Tradicionalmente, los impuestos se clasifican en directos e indirectos, por lo que hace radicar la clasificación en el sistema de determinación y cobro adoptado por la legislación de cada país.

Considerando la clasificación expuesta por Moya (2012), se presenta la siguiente clasificación:

1. Reales; no consideran la capacidad económica o la condición social del contribuyente.
2. Personales; los impuestos en los que la determinación se realiza con participación directa del contribuyente; ejemplo declaración jurada de bienes.
3. Directos; cuando extraen el tributo en forma inmediata del patrimonio o crédito, de acuerdo a la capacidad contributiva, ejemplo; Impuesto Sobre La Renta.
4. Indirectos; gravan el gasto o consumo indirectamente relacionado con la prestación de servicios públicos, ejemplo el Impuesto al Valor Agregado.
5. Proporcionales; los que mantienen relación constante entre la cuantía y el valor de la riqueza gravada, con alícuota única. (p. 215).

### **2.2.8 Características de los impuestos**

- Es una obligación de dar dinero o cosa (prestación).
- Emanada por el poder de imperio estatal, lo que se supone su obligatoriedad y la compulsión para hacerse efectivo su cumplimiento.
- Establecido por la ley.
- Aplicable a personas individuales o colectivas.
- Que se encuentre en distintas situaciones predecibles como puede ser determinada capacidad económica, realización de ciertos actos.

### **2.2.9 Impuesto al Valor Agregado**

Este impuesto recibe su nombre debido a que grava el valor añadido en cada etapa en la circulación de los bienes, desde su producción o importación hasta que llega al consumidor final. En este sentido, Moya (2012), señala que:

Es un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en esta Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales y jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores,

comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos impositivos en esta Ley. (p. 274).

De acuerdo al autor, se puede señalar que este impuesto grava la venta de bienes y la prestación de servicios, el cual tiene un ámbito de aplicación nacional. Es decir, en términos general el IVA, es un impuesto nacional a los consumos que tiene que ser abonado por personas naturales y jurídicas, en cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al valor agregado del producto, la realización de determinadas obras y locaciones, y la prestación de servicio. En este sentido, esta base teórica sustenta el presente estudio ya que está dirigido, al cumplimiento de su cálculo, declaración y pago de acuerdo a la normativa legal vigente, de manera mensual, por parte del Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.

### **2.2.10 Base Imponible**

Es la fuente de la determinación de la obligación tributaria y la Ley del IVA (2014), lo define 20 como:

Artículo 20: la Base Imponible del impuesto en los casos de ventas de bienes muebles, sea de contado o a crédito, es el precio facturado del bien, siempre que no sea menor del precio corriente en el mercado, caso en el cual la base imponible será este último precio"... "el precio corriente en el mercado de un bien será el que normalmente se haya pagado por bienes similares en el día y lugar donde ocurra el hecho imponible como consecuencia de una venta... (p. 6)

El artículo 21 lo refiere: "Cuando se trate de la importación de bienes gravados por esta Ley, la base imponible será el valor en aduana de los bienes, más los tributos, recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación.... (p. 6).

Por su parte, se cita de la Ley del IVA lo siguiente:

Artículo 22: en la prestación de servicios, ya sean nacionales o provenientes del exterior, la Base Imponible será el precio

total facturado a título de contraprestación, y si dicho precio incluye la transferencia o el suministro de bienes muebles o la adhesión a éstos de bienes inmuebles, el valor de los bienes muebles se agregará a la base imponible en cada caso... ...Cuando se trate de bienes incorpóreos provenientes del exterior, incluidos o adheridos a un soporte material, éstos se valorarán separadamente... ...Cuando se trate de servicios de clubes sociales y deportivos, la base imponible será todo lo pagado por sus socios, afiliados o terceros, por concepto de actividades y disponibilidades propias del club... ...Cuando en la transferencia de bienes o prestación de servicios el pago no se efectúe en dinero, se tendrá como precio del bien o servicio transferido el que las partes le hayan asignado, siempre que no fuese inferior al precio corriente en el mercado definido en el artículo 20 de esta Ley. (p.6).

Muchas son las definiciones citadas por la ley; todos estos conceptos se deben tomar en cuenta con certeza para establecer el impuesto que ha de presentarse al Fisco y evitar así cometer errores u omisiones que traen consigo el cobro de multas e intereses por ellos establecidos. La Administración Tributaria ha fijado un listado de sanciones para estos efectos, publicándose en dicho listado hasta la cárcel como pena.

### **2.2.11 El Débito Fiscal**

Moreno (2010:65), lo define como: “la obligación que le surge al contribuyente, luego de aplicar la tasa o tipo, como es conocido en Venezuela, a las operaciones gravadas por el impuesto (gravadas o exentas), realizadas dentro de un período de imposición”. En el mismo orden de ideas, Garay (2007:80), lo cita como: “la obligación que contrae el contribuyente con el Fisco cada vez que realiza una venta u ofrece un servicio gravado con el IVA”. Es necesario, esta definición ya que esto permite establecer el importe que debe registrarse como débito fiscal por parte del personal que efectúa el registro en el sistema administrativo del Comité Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.

### **2.2.12 El Crédito Fiscal**

Garay (2007:82) lo define: “es el total del IVA soportado por dicho contribuyente por los bienes y servicios que ha recibido de sus proveedores y cuyo monto, pagado o no, se podrá restar del débito fiscal”. Entonces, puede decirse que son todos aquellos impuestos pagados por el comprador al adquirir un bien o servicio que corresponda al costo, gasto o egreso propio de la actividad económica recurrente del contribuyente. Sólo las actividades definidas como hechos imponibles del impuesto que generen débitos fiscales o se encuentren sujetas a las alícuotas establecidas tendrán el derecho de otorgar la deducción de los créditos fiscales soportados por los contribuyentes ordinarios como motivo de la adquisición de bienes muebles corporales o servicios, nacionales o importados.

De aquí, se deriva que el crédito fiscal es un elemento técnico que para su deducibilidad deberá surgir de operaciones gravadas y exentas, aunque sólo pueda ser deducible el porcentaje producto de la prorrata de las ventas totales, incluyendo exentas y gravadas, entre las ventas gravadas, el porcentaje que se obtenga de allí, será aplicado al total de impuestos pagados o causados (créditos fiscales) que da como resultado el monto que se deducirá y aquella parte que no se pueda deducir formará parte del costo de los bienes muebles corporales o de la recepción del servicio objeto de la actividad económica del contribuyente.

Por lo tanto, es de gran importancia para el presente estudio, poder realizar las operaciones necesarios para poder aplicar la correspondiente prorrata, y realizar la adecuada clasificación de las actividades que generan tanto el débito como el crédito fiscal, para su aplicabilidad en la contabilidad y cálculo del IVA mensual, en el del Comité Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, por lo tanto el personal debe estar adecuadamente capacitado, en materia tributaria, para ello, se debe realizar un diagnóstico de la situación actual de los procesos y poder implementar las herramientas necesarias para lograr darle solución al problema planteado.

## **2.3 Bases Legales**

Como previo requisito para el desarrollo de las bases legales de esta investigación, se realiza una revisión extensiva de leyes más sin embargo, se hace necesario aplicar la teoría pura del derecho de “Hans Kelsen“. Se toma la siguiente pirámide jurídica:

### **2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999:37), señala que todos los ciudadanos gozamos del derecho, el deber y las garantías constitucionales. Ésta, organiza el marco del sistema tributario de la nación venezolana y representa el centro de las normas relativas a todos aquellos aspectos tributarios. En el artículo 131, del Capítulo X, Titulado: “De los Derechos” cita: “Toda persona tiene el deber de cumplir y acatar esta constitución, las leyes y los demás actos que en ejercicio de sus funciones dicten los órganos del Poder Público”. Esto quiere decir que todos estamos en la obligación de cumplir con todas las leyes establecidas y así mismo, nos presenta dos figuras distintivas, el de Persona Natural o el de Persona Jurídica.

En su artículo 135 cita:

Las obligaciones que correspondan al Estado, conforme a esta Constitución y a la ley, en cumplimiento de los fines del bienestar social general, no excluyen las que, en virtud de la solidaridad y responsabilidad social y asistencia humanitaria, correspondan a los particulares según su capacidad. La Ley proveerá lo conducente para imponer el cumplimiento de estas obligaciones en los casos en que fuere necesario. Quienes aspiren al ejercicio de cualquier profesión, tienen el deber de prestar servicio a la comunidad durante el tiempo, lugar y condiciones que determine la ley. (p. 38)

En cuanto a la continuidad de la supletoriedad de las leyes, se trata de evitar el desorden que se produciría si cada una de las leyes impusiera sus tributos, puesto que, cómo serían las reclamaciones de los contribuyentes, las multas, las reclamaciones de los créditos, la responsabilidad del pago si cada una de ellas estableciera sus propias y

exclusivas reglas. Pues, en materias de leyes nacionales, ningún organismo tributario nacional (excepto la ley de aduanas), puede alegar autonomía para establecer, en contra del código, sus normas propias y exclusivas en su relación con los contribuyentes. Ante toda ley se tendrá que respetar lo que pauta el código, puesto que es ley orgánica, y por lo tanto está por encima de las leyes tributarias y de los decretos del gobierno.

### **2.3.2 Código Orgánico Tributario (2014)**

El Código Orgánico Tributario (2014:3), en su artículo 13 del Título II, llamado: “De la Obligación Tributaria” cita: “la obligación tributaria surge entre el Estado, en las expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley...”. Esto quiere dejar claro que la obligación tributaria es de carácter personal, no recae sobre los bienes, si no que corre por cuenta de la responsabilidad de cada persona. En la tributación, como se comentó el artículo mencionado anteriormente, se distinguen dos sujetos: el sujeto activo, representado por el ente público acreedor del tributo; y el sujeto pasivo, que es quien está obligado al cumplimiento de la obligación tributaria, así pues, nace la relación tributaria, sujeto activo (Fisco) quien exige la cancelación del tributo y el sujeto pasivo, quien cancela el tributo.

Los sujetos pasivos, son distinguidos por el COT como contribuyentes o responsables, describiendo que el contribuyente, es en quien se verifica el hecho imponible, es el sujeto directamente obligado al pago del impuesto por su propia situación ante el Fisco; pueden ser personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado, personas jurídicas y entidades; y los responsables del pago del impuesto, son aquellos que actuando bajo la figura de agentes de retención, y actuando en actividades donde intervengan operaciones gravadas con el impuestos establecido por la Ley, dan cumplimiento a la prestación fiscal por cuenta de un tercero; son responsables directos todas aquellas personas designadas por la Ley o por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por

razón de sus actividades privadas intervengan al igual que los contribuyentes, en actos u operaciones donde deba efectuar una retención o percepción del tributo.

Artículo 23: “Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas tributarias”. En este mismo orden de ideas, en su artículo 49 (2014) el COT expone:

La compensación extingue de pleno derecho y hasta su concurrencia, los créditos no prescritos, líquidos y exigibles del contribuyente, por concepto de tributos, intereses, multas y costas procesales, con las deudas tributarias por los mismos conceptos, igualmente líquidas, exigibles y no prescritas, comenzando por las más antiguas, aunque provengan de distintos tributos y accesorios, siempre que se trate del mismo sujeto activo. (p.6)

El Código Orgánico Tributario (2014) Establece en su artículo 155 en el Capítulo II, denominado “Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables de y Terceros”, lo siguiente:

Artículo 155. Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán:

I. Cuando lo requieran las leyes o reglamentos:

- a. Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.
- b. Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.
- c. Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria, o en los demás casos en que se exija hacerlo.
- d. Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.
- e. Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan. (p.85).

**2.3.3 Decreto N° 67 (2018) en el marco del estado de excepción y de emergencia económica, mediante el cual se establece la alícuota Impositiva general a aplicarse en el ejercicio fiscal restante del 2018 y todo el ejercicio fiscal 2019, se fija en dieciséis por ciento (16%)**

El Decreto N° 67 (2018) en el marco del estado de excepción y de emergencia económica, mediante el cual se establece la alícuota Impositiva general a aplicarse en el ejercicio fiscal restante del 2018 y todo el ejercicio fiscal 2019, se fija en dieciséis por ciento (16%), Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.395 de fecha 17 de agosto de 2018, del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual establece en su artículo 1, lo siguiente:

La alícuota impositiva general a aplicarse en el ejercicio fiscal restante de 2018 y todo el ejercicio fiscal 2019, se fija en 16%. (p.1)

Asimismo, sustenta en su artículo 3, que:

Este Decreto entra en vigencia a partir del primero de septiembre de 2018. (p.1)

Por otro lado, El Decreto Constituyente que establece régimen temporal de pago de anticipo del impuesto al valor agregado e impuestos sobre la renta para los sujetos pasivos calificados como especiales (2018), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.396 de fecha 21 de agosto de 2018, señala en el Capítulo IV “Del Período de Imposición”, de acuerdo al artículo 10, establece que:

El impuesto causado a favor de la República, en términos de esta Ley, será determinado por períodos de imposición de un mes calendario, de la siguiente forma: al monto de los débitos fiscales, debidamente ajustados si fuere el caso, que legalmente corresponda al contribuyente por las operaciones gravadas correspondientes al respectivo período de imposición, se deducirá o restará el monto de los créditos fiscales, a cuya deducibilidad o sustracción tenga derecho el mismo contribuyente, según lo previsto en esta Ley. El resultado será la cuota del impuesto a pagar correspondiente a ese periodo de imposición.

Estas bases legales, sustentan que el Comité Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, deberá realizar una declaración y pago mensual, del IVA causado, así como considerar la actualización de la tasa impositiva del 12% al 16%. Por otro lado, establece los artículos y servicios que están exentos del IVA, en el cual establece en su artículo 18, lo siguiente:

Artículo 18. Están exentas del impuesto previsto en esta Ley, las ventas de los bienes siguientes: 1. Los alimentos y productos para consumo humano que se mencionan a continuación:

- a) Productos del reino vegetal en su estado natural, considerados alimentos para el consumo humano, y las semillas certificadas en general, material base para la reproducción animal e insumos biológicos para el sector agrícola y pecuario.
  - b) Especies avícolas, los huevos fértiles de gallina; los pollitos, pollitas, pollonas, para la cría, reproducción y producción de carne de pollo; y huevos de gallina.
  - c) Arroz.
  - d) Harina de origen vegetal, incluidas las sémolas.
  - e) Pan y pastas alimenticias.
  - f) Huevos de gallinas.
  - g) Sal.
  - h) Azúcar y papelón, excepto los de uso industrial.
  - i) Café tostado, molido o en grano.
  - j) Mortadela.
  - k) Atún enlatado en presentación natural.
  - l) Sardinias enlatadas con presentación cilíndrica hasta ciento setenta gramos (170 gr.).
  - m) Leche cruda, pasteurizada, en polvo, modificada, maternizada o humanizada y en sus fórmulas infantiles, incluidas las de soya.
  - n) Queso blanco.
  - ñ) Margarina y mantequilla.
  - o) Carnes de pollo, ganado bovino y porcino en estado natural, refrigeradas, congeladas, saladas o en salmuera.
  - p) Mayonesa.
  - q) Avena.
  - r) Animales vivos destinados al matadero (bovino y porcino).
- Decreto N° Pág. 3
- s) Ganado bovino y porcino para la cría.

- t) Aceites comestibles, excepto el de oliva.
- 2. Los fertilizantes, así como el gas natural utilizado como insumo para la fabricación de los mismos.
- 3. Los medicamentos y agroquímicos y los principios activos utilizados exclusivamente para su fabricación, incluidas las vacunas, sueros, plasmas y las sustancias humanas o animales preparadas para uso terapéutico o profiláctico, para uso humano, animal y vegetal.
- 4. Los vehículos automotores con adaptaciones especiales para ser utilizados por personas con discapacidad, sillas de ruedas para impedidos, los marcapasos, catéteres, válvulas, órganos artificiales y prótesis.
- 5. Los diarios, periódicos, y el papel para sus ediciones.
- 6. Los libros, revistas y folletos, así como los insumos utilizados en la industria editorial.
- 7. El maíz utilizado en la elaboración de alimentos para consumo humano.
- 8. El maíz amarillo utilizado para la elaboración de alimentos concentrados para animales.
- 9. Los aceites vegetales, refinados o no, utilizados exclusivamente como insumos en la elaboración de aceites comestibles, mayonesa y margarina.
- 10. Los minerales y alimentos líquidos o concentrados para animales o especies a que se refieren los literales b), r) y s) del numeral 1 de este artículo, así como las materias primas utilizadas exclusivamente en su elaboración.
- 11. Sorgo y Soya. (p.4)

Artículo 19. Están exentos del impuesto previsto en esta Ley, las prestaciones de los siguientes servicios:

- 1. El transporte terrestre y acuático nacional de pasajeros.
- 2. El transporte de mercancías.
- 3. Los servicios educativos prestados por instituciones inscritas o registradas en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, el Ministerio del Poder Popular para el Deporte, y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.
- 4. Los servicios de hospedaje, alimentación y sus accesorios, a estudiantes, ancianos, personas minusválidas, excepcionales o enfermas, cuando sean prestados dentro de una institución destinada exclusivamente a servir a estos usuarios.
- 5. Las entradas a parques nacionales, zoológicos, museos, centros culturales e instituciones similares, cuando se trate de

entes sin fines de lucro exentos de Impuesto sobre la Renta.

6. Los servicios médico-asistenciales y odontológicos, de cirugía y hospitalización.

7. Las entradas a espectáculos artísticos, culturales y deportivos, siempre que su valor no exceda de dos unidades tributarias (2 U.T.).

8. El servicio de alimentación prestado a alumnos y trabajadores en restaurantes, comedores y cantinas de escuelas, centros educativos, empresas o instituciones similares, en sus propias sedes. Decreto N° Pág. 5

9. El suministro de electricidad de uso residencial.

10. El servicio nacional de telefonía prestado a través de teléfonos públicos.

11. El suministro de agua residencial.

12. El aseo urbano residencial.

13. El suministro de gas residencial, directo o por bombonas.

14. El servicio de transporte de combustibles derivados de hidrocarburos.

15. Los servicios de crianza de ganado bovino, caprino, ovino, porcino, aves y demás especies menores, incluyendo su reproducción y producción.”

#### **2.3.4 Reglamento del Impuesto al Valor Agregado**

El Reglamento del Impuesto al Valor Agregado (1999), establece sobre los libros de Compra y Venta lo siguiente:

Artículo 70: los contribuyentes del impuesto además de los libros exigidos por el Código de Comercio, deberán llevar un Libro de Compras y otro de Ventas. Estos libros se registrarán cronológicamente y sin atrasos las informaciones relativas a sus operaciones en el mercado interno, importaciones y exportaciones, documentadas mediante facturas emitidas y recibidas, documentos equivalentes de venta de bienes y servicios, así como, las notas de débito y de crédito modificatorias de las facturas originalmente emitidas y otros comprobantes y documentos por los que se comprueben las ventas o prestaciones de servicios y las adquisiciones de bienes o recepción de servicios.

Artículo 71: los Libros de Compras y de Ventas deberán mantenerse permanentemente en el establecimiento del contribuyente.

Artículo 72: en los Libros de Compras y Ventas, al final de cada mes se hará un resumen del respectivo período de imposición, indicando el monto de la base imponible y del impuesto, ajustada con las adiciones y deducciones correspondientes; el débito y crédito fiscal, así como, un resumen del monto de las ventas de bienes y prestaciones de servicios exentas, exoneradas y no sujetas al impuesto y del monto de las exportaciones de bienes y servicios. En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán indicarse dichos bienes separadamente, agrupándose por cada una de las alícuotas. Estos resúmenes deberán coincidir con los datos que indican en el formulario de declaración y pago, medios y sistemas autorizados por el Ministerio de hacienda para la declaración y pago mensual del impuesto. (p. 18)

Estas bases legales, sustentan la obligación de llevar los libros de compra y venta por parte del Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.

#### **2.4 Definición de Términos Básicos**

**Base Imponible:** valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota o tasa del tributo.

**Comité:** conjunto de personas elegidas para desempeñar una labor determinada, especialmente si tiene autoridad o actúa en representación de un colectivo.

**Contribuyentes:** son las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen, o respecto de las cuales se verifica, el hecho generador de la obligación tributaria.

**Fiscalización:** es un proceso que comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria.

**Fisco:** conjunto de haberes, bienes y rentas pertenecientes al estado.

**Impuesto:** cantidad de dinero que hay que pagar a la administración para contribuir a la hacienda pública.

**Lucro:** ganancia o beneficio que se obtiene en un asunto o en un negocio.

**Recurso:** fuente o suministro del cuales produce un beneficio.

**Registro:** consiste en anotar o consignar un cierto dato en un documento.

**Sujeto pasivo:** persona que está sujeta a pagar impuesto.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

En el presente capítulos se presenta el marco metodológico, mediante el cual se desarrolló la investigación para lograr los objetivos establecidos, y poder diseñar una herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela. De acuerdo a Sabino (2009: 31), comenta en relación al marco teórico que: “es el procedimiento o conjunto de procedimientos que se utilizan para obtener conocimientos científicos, al modelo de trabajo o pauta general que orienta la investigación”. De acuerdo a lo señalado, a continuación se presentó el tipo, diseño y nivel del estudio, así como las fases metodológicas, las técnicas e instrumentos de recolección de información que permitieron realizar un diagnóstico adecuado y diseñar una propuesta acorde a las necesidades propias de la empresa en estudio.

#### **3.1 Tipo, Diseño y Nivel de la Investigación**

La metodología que se implementó para la presente investigación es el tipo considerado bajo la modalidad de un proyecto factible, debido a que permitió proponer una herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, con el fin de lograr la eficiencia en el proceso de registro de este tributo. Al respecto, el Manual de Tesis de Grado y Especialización y Maestría y Tesis Doctorales de la Universidad Pedagógica Libertador, (2016):

Un proyecto factible consiste en la investigación, elaboración y desarrollo de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos, necesidades de programas, tecnologías, método o procesos. El proyecto debe tener el apoyo de una investigación de tipo documental y de campo o un diseño que incluya ambas modalidades (p.16)

Por su parte, el estudio estuvo fundamentado en un diseño de campo a nivel descriptivo, con apoyo en un estudio documental. De acuerdo a Palella y Martins (2016:82), expresan que la investigación de campo: “consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurre los hechos, sin manipular o controlar variables. Estudia los fenómenos sociales en su ambiente natural”. Por lo tanto, constituye un proceso sistemático, riguroso y racional de recolección, tratamientos, análisis y presentación de datos, basado en una estrategia de observación directa tomadas de la realidad de la información necesaria para ejecutarse. Cabe destacar que dicha investigación fue de campo, ya que se realizó en el propio sitio donde se encuentra el objeto de estudio, que fue específicamente en el departamento de contabilidad e impuestos, de la organización Comité de profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.

El estudio fue descriptivo, porque identifica características del universo de investigación, señala formas de conducta y actitudes, establece comportamientos concretos, descubre, comprueba y analiza las variables de investigación. De acuerdo a Méndez (2017:137), señala, que: “el estudio descriptivo identifica características del universo de investigación, señala formas de conducta y actitudes, establece comportamientos concretos, descubre, comprueba y analiza las variables de investigación”. Este tipo de investigación se caracteriza por generar datos de primera mano, para realizar después un análisis general, tanto de información de fuente primaria, fuente secundaria, así como de los hallazgos teóricos encontrados en la revisión bibliográfica y presentar un panorama del problema o resultado de las indagaciones. Sobre lo antes expuesto, la investigación se enmarcó de tipo descriptivo, motivado a que se realizará un diagnóstico de la situación actual de sus actividades contables dirigidas al registro en materia del I.V.A.

Por su parte, los autores del presente estudio manejaron fuentes bibliográficas de relevancia, al igual que el uso de trabajos realizados por otros investigadores, lo que indica que esta investigación tuvo como base documental para obtener como los requerimientos del registro, la declaración y el pago de las obligaciones tributarias.

De acuerdo a Arias (2016:27), la investigación documental: “es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales, impresas, audiovisuales o electrónicas”.

### **3.2 Fases Metodológicas**

Es importante señalar, que para la elaboración de la presente investigación, se tomó en consideración tres (03) fases metodológicas, las cuales se desarrollaron en base a los objetivos específicos planteados, las cuales se detallan a continuación:

#### **3.2.1. Fase I: Diagnóstico de la situación actual del registro de operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.**

Esta fase de investigación, tuvo la finalidad de establecer un diagnóstico adecuado de la situación actual del registro de operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, para detectar dónde se están presentando las fallas que generan la problemática existente, en cuanto al tratamiento de las actividades que no son exoneradas de este, para ello se requirió establecer las técnicas e instrumentos de recolección de datos a ser aplicados a una población y muestra que suministró la información necesaria para tal fin.

Primeramente se estableció la población y muestra a quien va dirigido el estudio, Palella y Martins (2016:93), señalan que a la población: “como el conjunto de unidades de las que se desea obtener información y sobre las que se va a generar conclusiones”, por lo tanto, con la finalidad de recopilar información se escogió como población quince (15) personas que integran a la organización. Por su parte, la muestra es definida por Palella y Martins (2016: 94), ya que: “representa un subconjunto de la población, accesible y limitado, sobre el que realizamos las mediciones o el experimento con la idea de obtener conclusiones generalizadas a la población”, en cuanto a la muestra del presente estudio, estuvo representada por tres

(03) trabajadores que laboran en el departamento de contabilidad en el área de impuestos.

Haciendo referencia a la técnica Hurtado y Toro (2016:147), definen la técnica como: “los procedimientos utilizados para la recolección de datos, es decir, el cómo la técnica puede ser de revisión documental, observación, encuestas y técnicas socio métricas entre otras”, para el presente estudio, se aplicó las técnicas la observación directa y la encuesta, apoyadas de los instrumentos la lista de cotejo y el cuestionario respectivamente. Al respecto, Tamayo (2017:55), señala que el: “instrumento es aquel que deberá ser estructurado de acuerdo al tipo de investigación adoptada y cumplir los requisitos fundamentales de validez y confiabilidad, por lo que se puede decir que es el instrumento más utilizado”.

Por su parte, Arias (2016:69), señala que la observación directa: “es una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos”, según Palella y Martins (2016: 114) señalan que: “las listas de cotejo o de control son un instrumento muy útil para registrar la información cualitativa en situaciones de aprendizaje, permite orientar la observación y obtener un registro claro y ordenado de todo cuanto acontece”.

En cuanto a la encuesta, Arias (2016: 96), define la encuesta: “como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismo, o en relación con un tema en particular”. Por lo tanto, la encuesta se realizó a través del instrumento el cuestionario, que según Tamayo (2017:122): “es un instrumento de investigación que se aplica a un grupo de individuos, con la finalidad de obtener informaciones internas y colectivas que sirvan de base a la investigación, ajustándose así, a una disciplina en particular”, este último comprendido de once (11) preguntas dicotómicas de respuestas cerradas con únicas alternativas de respuestas si-no. Hernández, Fernández y Baptista (2012:277), opinan al respecto de las preguntas dicotómicas que: “son aquellas compuestas por dos

alternativas de respuestas, se presentan a los sujetos las posibilidades de respuestas y ellos deben circunscribirse a ellas”.

Con los datos obtenidos, se procedió a aplicar el método de estadística descriptiva, que de acuerdo a Tamayo (2017:89), ha sido descrita como: “la recopilación, presentación, análisis e interpretación de datos numéricos”, por lo tanto, los resultados fueron tabulados, graficados en diagramas circulares, analizados e interpretados, para poder dar un diagnóstico de la situación real de cómo se están realizando los registros en la organización, de las operaciones relacionadas en materia de IVA., la fase de interpretación permitió realizar referencias de las relaciones estudiadas y se extrajeron las conclusiones en cuanto los hallazgos encontrados. Para el análisis del contenido de los instrumentos de evaluación, Tamayo (2017:44), afirma que este análisis: “es la teoría del problema y tiene como fin ayudar a precisar y a organizar los elementos contenidos en la delineación del problema”.

### **3.2.2. Fase II: Descripción del proceso del registro de las operaciones mensuales del IVA, atendiendo la normativa vigente.**

En esta fase, una vez realizado el diagnóstico a través de los instrumentos de recolección de datos aplicados, se procedió a realizar una descripción del proceso del registro de las operaciones mensuales del IVA, atendiendo la normativa vigente. Para ello se procedió a realizar una indagación en la normativa vigente en materia del IVA, para el caso de las organizaciones sin fines de lucro, y determinar las operaciones que no están exoneradas de este tributo, y establecer la manera como debe realizarse el registro.

### **3.2.3 Fase III: Diseño de una herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.**

Esta fase tuvo como finalidad de diseñar propiamente la propuesta, que consistió en el diseño de una herramienta para el registro de las operaciones

mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios, con el propósito de cumplir con las disposiciones legales de la normativa vigente, evitando incurrir en incumplimiento de ley y minimizar los riesgos de sufrir multas y sanciones por desconocimiento de la normativa, en este sentido, la herramienta proporcionará al personal de contabilidad, en especial el área de impuestos, contar con una guía para poder realizar el tratamiento adecuado de las operaciones en materia de este tributo, permitiendo optimizar su desempeño profesional, y dando valor agregado a la organización, ya que es el talento humano quien las hace efectivas y competitivas.

Para ello, la propuesta estará estructurada de la manera siguiente:

- 1.- Presentación de la Propuesta.
- 2.- Objetivos de la Propuesta.
- 3.- Justificación de la propuesta.
- 4.- Factibilidad de la Propuesta.
- 5.- Desarrollo de la Propuesta.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1 Análisis de los Resultados**

En el presente capítulo se exponen el análisis de los resultados obtenidos, así como el desarrollo de las fases metodológicas que permitirán cumplir con los objetivos establecidos en la investigación, que permitirán desarrollar la propuesta que dará solución al problema planteado.

#### **Fase I: Diagnóstico de la situación actual del registro de operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.**

En esta fase se presentaron los resultados de la aplicación de las técnicas implementadas para recopilar la información. Para ello se aplicó primeramente, la técnica de la observación directa apoyada del instrumento la lista de cotejo, aplicada en el departamento de contabilidad del Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela. Seguidamente, se aplicó la técnica la encuesta apoyada de un cuestionario, comprendido de once (11) preguntas dicotómicas de respuestas cerradas tipo si-no, a una muestra representada por tres (03) trabajadores del departamento de contabilidad. En este sentido, a continuación se presenta el análisis de los resultados obtenidos.

## Resultados de la Lista de Cotejo

**Cuadro 1.** Observación directa: Lista de Cotejo

<b>Fecha de Aplicación: Noviembre de 2018</b>		
<b>Empresa: Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.</b>		
<b>Lugar: Departamento de Impuesto</b>		
<b>OBSERVACIONES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1.- Existencia de manuales de normas y procedimientos para el registro de los libros de compra y venta.		<b>X</b>
2.- Capacitación del personal en materia tributaria al ingresar en el cargo en el departamento de Impuestos.	<b>X</b>	
3.- Existencia de controles internos en materia tributaria.	<b>X</b>	
4.- Existencia de un sistema administrativo para el cálculo y registro de los libros de compra y venta.		<b>X</b>
5. Revisiones periódicas de que todas las facturas estén adecuadamente registradas.	<b>X</b>	
6. Existencia de un programa de cómputo para el registro del IVA.		<b>X</b>
7. Preparación mensualmente informes de los importes de IVA.	<b>X</b>	
8. Existencia de segregación de funciones en el departamento de impuestos, para el cálculo, declaración y supervisión.		<b>X</b>
9. Establecimiento de las responsabilidades del cargo que ocupa el personal	<b>X</b>	
10. Definición de las funciones en el departamento de impuestos.		<b>X</b>

**Fuente:** Bacigalupo y Ojeda (2018)

Se pudo evidenciar, con los resultados obtenidos de la lista de cotejo, aplicada en el departamento de impuestos de la empresa Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, lo siguiente:

No cuentan con la existencia de manuales de normas y procedimientos para el registro de los libros de compra y venta, por lo tanto no se tienen un criterio único de cómo se llevan los libros, que sirva de guía al personal para efectuar los procedimientos de una forma homogénea sino que cada quien lo realiza de acuerdo a sus conocimientos adquiridos y experiencia laboral.

Cuentan con la capacitación del personal en materia tributaria al ingresar en el cargo en el departamento de impuestos, lo que refleja una fortaleza, minimizando el riesgo de generarse errores u omisiones en el área, si no se capacita bien al personal.

Cuentan con la existencia de controles internos en materia tributaria, en el área de impuesto lo que es una fortaleza, minimizando que se presenten errores, y permite realizar los calculo adecuadamente, evitando además salvaguardar los activos al momento de la declaración y pago, así como lograr realizarlo en el tiempo establecido en la normativa tributaria.

No cuentan con existencia de un sistema administrativo para el cálculo y registro de los libros de compra y venta, lo que se traduce en una transcripción y cálculos en una hoja de Excel, para poder realizar los cálculos así como elaborar los TXT, al momento de la declaración en materia del IVA.

Además, se realiza revisiones periódicas de que todas las facturas estén adecuadamente registradas, lo cual es una fortaleza ya que de esta manera se garantiza el registro oportuno de la información requerida para el cálculo de los importes de compra y venta, así como los impuestos generados en materia de IVA, minimizando el riesgo de que queden facturas sin registrar.

No cuentan con la existencia de un programa de cómputo para el registro del IVA, por lo tanto el cálculo es realizado a través de una hoja de Excel para determinar el importe generado y a ser declarado de manera manual.

Se realiza la preparación mensualmente informes de los importes de IVA, de manera que se pueda determinar los impuestos generados, el total de las compras y ventas para poder declarar en el portal electrónico del SENIAT.

No cuentan con la existencia de segregación de funciones en el departamento de impuestos, para el cálculo, declaración y supervisión, lo cual es una debilidad ya que en ocasiones la misma persona que realiza los cálculos realiza las declaraciones y efectúa la emisión del pago de los impuestos, lo cual es una debilidad en los procesos de control interno, ya existe el riesgo de cometerse errores, omisiones hasta fraude en la emisión de pagos, que afectarían negativamente a la empresa, tanto financiera

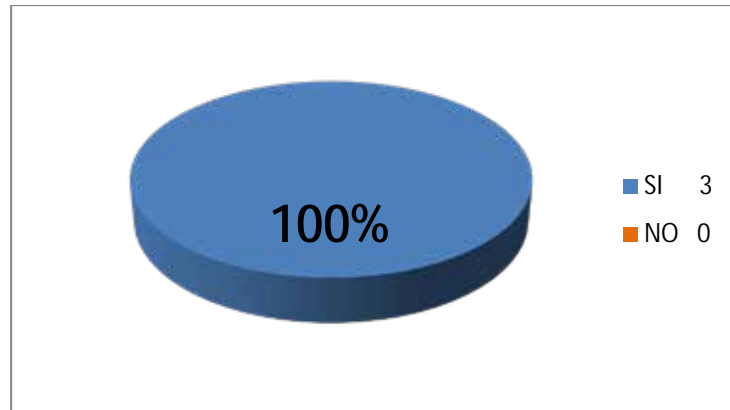
mente como aten la Administración tributaria, que podría traducirse en multas y sanciones por falta de supervisión.

Sin embargo, existe el establecimiento de responsabilidad del cargo que ocupa el personal, pero sin una adecuada supervisión, a la vez todos y ninguno es responsable de los errores u omisiones que se comentan, ya que no se sabrá quién tuvo el error, si hacen las mismas actividades.

No existe una definición de las funciones en el departamento de impuestos, sin embargo el personal debe ser integral para realizar todas las actividades necesarias del departamento, cuando esté ausente algún compañero de trabajo, bien sea por vacaciones, permiso por enfermedad, pre o post natal, entre otros.

## Resultados del Cuestionario

1.- ¿Tiene usted conocimiento si son llevados diariamente los registros en los libros de compra y venta en la institución?



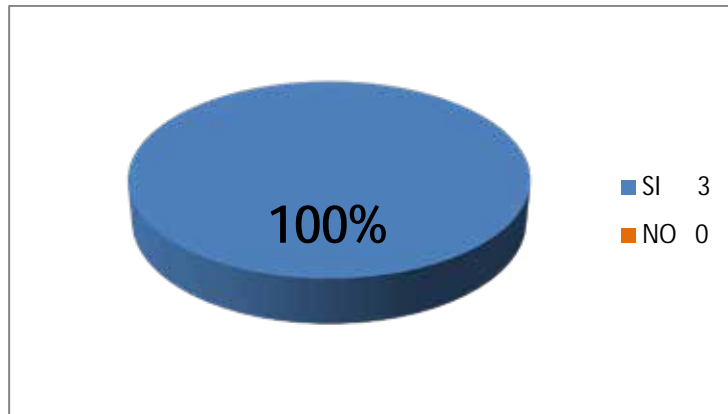
**Gráfico 1.- Registro diario de los libros de compra y ventas**

Fuente: Bacigalupo y Ojeda (2018)

### Análisis:

Se puede observar en el presente gráfico que, el cien por ciento (100%) de los encuestados responde que, si son llevados diariamente los registros en los libros de compra y venta en la institución, lo cual es una fortaleza en la empresa, ya que se mantiene actualizada la información para realizar la declaración mensual del impuesto generado en materia del IVA.

2.- ¿Sabe usted si se realiza una revisión previa que las facturas de compra o prestación de servicio cumpla con los deberes formales?



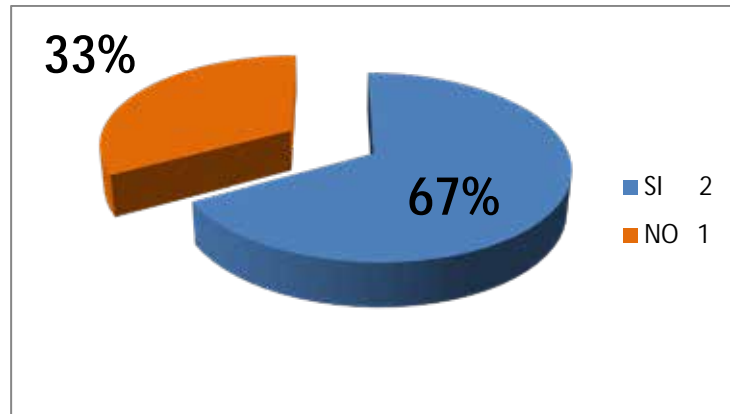
**Gráfico 2.- Revisión previa de las facturas de proveedores**

Fuente: Bacigalupo y Ojeda (2018)

**Análisis:**

Ante esta interrogante, el cien por ciento (100%) de los encuestados expresa que, si se realiza una revisión previa que las facturas de compra o prestación de servicio cumpla con los deberes formales, esto minimiza el riesgo de que los proveedores no estén debidamente registrados ante la Administración Tributaria, y no emitan formularios falsos de facturas.

3.- ¿Sabe usted cuál es la alícuota que debe ser aplicada de acuerdo a la base imponible a ser aplicada de acuerdo a la normativa vigente en materia del IVA?



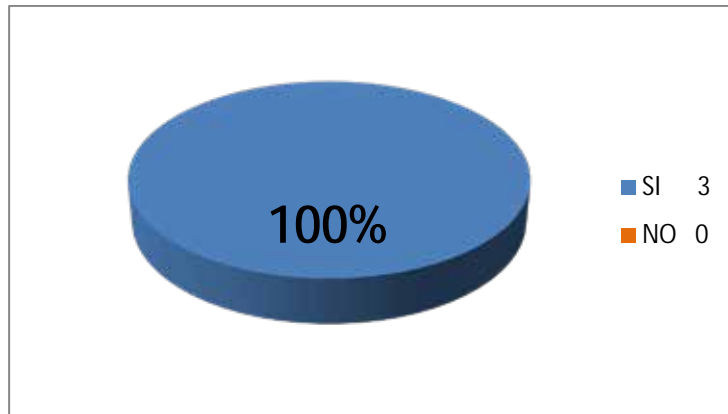
**Gráfico 3.- Alícuota actual del IVA**

**Fuente:** Bacigalupo y Ojeda (2018)

**Análisis:**

El sesenta y siete por ciento de los encuestados expresa ante esta interrogante que, sabe cuál es la alícuota que debe ser aplicada de acuerdo a la base imponible a ser aplicada de acuerdo a la normativa vigente en materia del IVA, por su parte el treinta y tres por ciento (33%) señala no saberlo. Es necesario, que se tenga en conocimiento la alícuota actual, ya que de ello dependerá el importe que se debe calcular de los intereses sobre la base imponible, de manera que se pueda realizar el cálculo correcto al momento de la declaración y pago de este impuesto, observándose una necesidad de capacitación sobre las nuevas disposiciones legales en materia tributaria para el personal de impuestos.

4.- ¿Tiene usted conocimiento si se emiten reportes oportunos sobre los importes generados en materia de IVA?



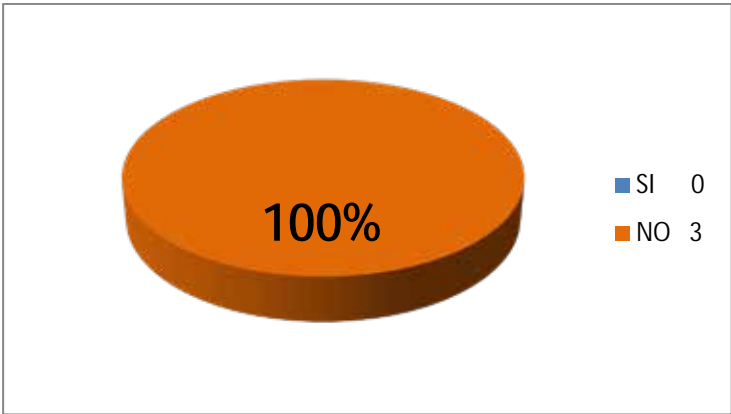
**Gráfico 4.- Reportes oportunos sobre los importes del IVA**

Fuente: Bacigalupo y Ojeda (2018)

**Análisis:**

Se puede observar en el presente gráfico, que ante esta interrogante que el cien por ciento (100%) de la muestra, expresa que si se emiten reportes oportunos sobre los importes generados en materia de IVA, esto evidencia puntualidad en este aspecto, permitiendo determinar adecuadamente el importe a ser declarado y pagado, minimizando el riesgo de sufrir multas y sanciones, y cumplir con la normativa vigente.

5.- ¿Sabe usted si la institución ha dejado de declarar o pagar los impuestos en los lapsos establecidos por la normativa legal vigente?



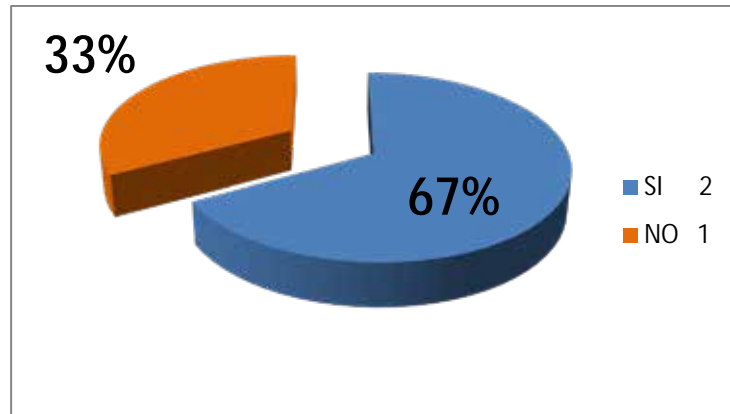
**Gráfico 5.- Incumplimiento de la declaración y pago del IVA**

Fuente: Bacigalupo y Ojeda (2018)

**Análisis:**

Ante esta interrogante, el cien por ciento de los encuestados expresan que, la institución no ha dejado de declarar o pagar los impuestos en los lapsos establecidos por la normativa legal vigente, lo cual es una fortaleza ya que de esta manera mantiene una imagen como buen contribuyente ante la Administración Tributaria.

6. ¿Conoce usted si se realizan supervisiones de los importes suministrados en los reportes en materia de IVA?



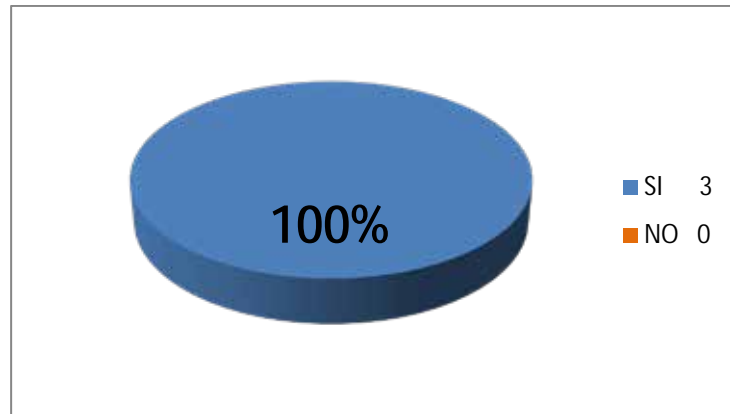
**Gráfico 6.- Supervisión de los importes en los reportes**

Fuente: Bacigalupo y Ojeda (2018)

**Análisis:**

Se puede observar, que el sesenta y siete por ciento (67%) de los encuestados, señalan que si se realizan supervisiones de los importes suministrados en los reportes en materia de IVA, por su parte el treinta y tres por ciento (33%) restante expresa que no se realiza, lo que refleja que no todo el personal mantiene unificación de criterios ante las actividades de supervisión, lo que podría dar lugar a cometerse errores u omisiones que podrían afectar a la institución en materia tributaria.

7. ¿Considera usted que es necesaria la capacitación del personal en materia tributaria para realizar el cálculo, declaración y pago del IVA?



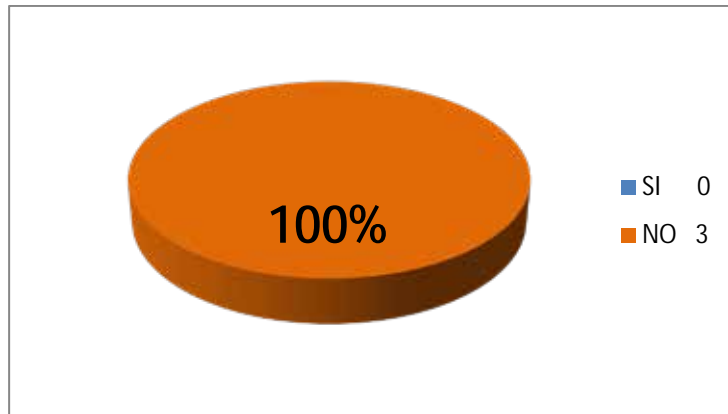
**Gráfico 7.- Necesidad de capacitación del personal en materia del IVA**

Fuente: Bacigalupo y Ojeda (2018)

**Análisis:**

El cien por ciento (100%) de los encuestados expresan que, es necesaria la capacitación del personal en materia tributaria para realizar el cálculo, declaración y pago del IVA, lo cual es una fortaleza, ya que refleja que el personal es consiente y tiene disposición en que se mejore el proceso en cuanto a la determinación de este impuesto, ya que sabe lo importante que es para la organización su correcta aplicación.

8. ¿Tiene usted conocimiento, si es frecuente que surjan errores al momento de realizar los cálculos del importe del IVA a declarar y pagar?

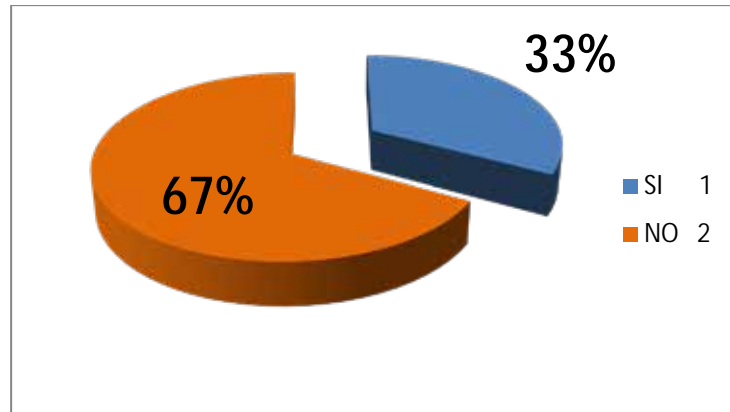


**Gráfico 8.- Frecuencia de errores en cálculos del IVA**  
Fuente: Bacigalupo y Ojeda (2018)

**Análisis:**

Ante esta interrogante, se observa en el presenta gráfico, que el cien por ciento (100%) de los encuestado expresa, que no es frecuente que surjan errores al momento de realizar los cálculos del importe del IVA a declarar y pagar, lo cual es una fortaleza, ya que esto minimiza el riesgo de sufrir multadas o sanciones ante la Administración Tributaria, al momento de una fiscalización.

9. ¿Sabe usted, si se reciben a tiempo en la institución los comprobantes de retenciones del IVA realizadas por parte de los clientes calificados como agentes de retención?



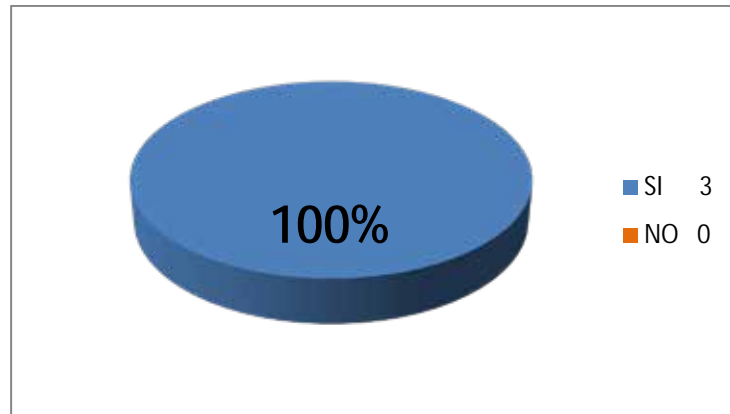
**Gráfico 9.- Recepción de las retenciones por parte de clientes**

Fuente: Bacigalupo y Ojeda (2018)

**Análisis:**

El sesenta y siete por ciento (67%) de los encuestados señalan, ante esta interrogante que, no se reciben a tiempo en la institución los comprobantes de retenciones del IVA realizadas por parte de los clientes calificados como agentes de retención, por su parte el treinta y tres por ciento (33%) restante, expresa que si se reciben. Es necesario, que se realice seguimiento de la entrega oportuna de los comprobantes de retención, ya que la normativa vigente, establece que no se pueden aplicar en el periodo en que se generaron si no está físicamente en las instalaciones del contribuyente, y se haya verificado que hayan sido declaradas por el agente de retención responsable, por lo tanto, es un importe que se deja de aprovechar en ese periodo teniéndose que declarar y pagar mayor cantidad de impuesto, y aprovechándose en periodos posteriores a su emisión, afectando la liquidez financiera de la institución.

10. ¿Tiene usted conocimiento, si son revisados en el portal electrónico del SENIAT la declaración de las retenciones efectuadas por el cliente?



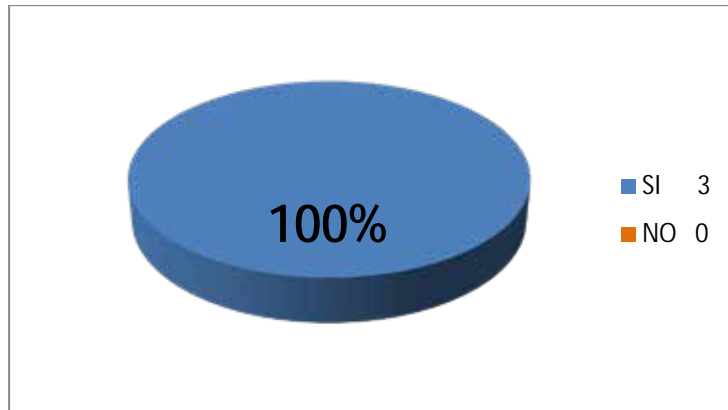
**Gráfico 10.- Revisión de retenciones de clientes en el portal del SENIAT**

Fuente: Bacigalupo y Ojeda (2018)

**Análisis:**

De acuerdo al presente gráfico, se puede observar que el cien por ciento (100%) de los encuestados expresan, que si son revisados en el portal electrónico del SENIAT la declaración de las retenciones efectuadas por el cliente, lo cual es una fortaleza, ya que minimiza el riesgo de que estas sean rechazadas al momento de la declaración, y además en el caso que no estén registradas, poder reclamar a tiempo al cliente, calificado como agente de retención para que realice las correcciones pertinentes.

11. ¿Considera usted que es necesario el diseño de una herramienta para el registro de las operaciones mensuales para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela?



**Gráfico 11.- Necesidad del diseño de herramienta para el registro mensual**

Fuente: Bacigalupo y Ojeda (2018)

**Análisis:**

Se puede observar, que ante esta interrogante, el cien por ciento (100%) de los encuestados, expresa que si es necesario el diseño de una herramienta para el registro de las operaciones mensuales, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, ya que esto le permitiría cumplir con las obligaciones tributarias y minimizar los riesgos de sufrir multas, sanciones o suspensión de operaciones, al momento de una fiscalización por parte del ente regulador, en este sentido, se observa una factibilidad operativa de la organización, evidenciando la disposición del personal en implementar la propuesta presentada en el presente estudio.

**Fase II: Descripción del proceso del registro de las operaciones mensuales del IVA, atendiendo la normativa vigente.**

En esta fase, una vez realizado el diagnóstico a través de los instrumentos de recolección de datos aplicados, se procedió a realizar una descripción del proceso del registro de las operaciones mensuales del IVA, atendiendo la normativa vigente. Para ello se procedió a realizar una indagación en la normativa vigente en materia del IVA, para el caso de las organizaciones sin fines de lucro, y determinar las operaciones que no están exoneradas de este tributo, y establecer la manera como debe realizarse el registro.

En el objetivo referido a la identificación de los componentes del costo que llevan créditos fiscales en el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, al indagar las fuentes conformados por los documentos, tales como facturas, asientos y libros contables de esta organización, se evidenció que los elementos inmersos en el costo está representados por los sueldos, salarios, así como el mantenimiento, también materiales, entonces al definir cada uno de ellos se tiene que dichos costos, son las erogaciones específicas incurridas en la adquisición de bienes y servicios y directamente imputables a los ingresos obtenidos.

Al considerar lo descrito anteriormente, cabe recordar que el Comité de profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, es una organización sin fines de lucro, en ese sentido, las Organizaciones Sin Fines de Lucro, son aquellas cuyo objetivo es distinto a la obtención de un beneficio para sus propietarios. Generalmente, su objetivo consiste en brindar servicios. En este tipo de organizaciones, las decisiones tomadas por los directivos se encaminan a facilitar los mejores servicios posibles con los recursos disponibles. El éxito en estas organizaciones se mide primeramente por la cantidad de servicios que provee y por la calidad de los mismos. Básicamente, el éxito se mide por su contribución al bienestar público.

Con respecto a lo formulado, el Comité de Profesionales y Empresarios

Cristianos de Venezuela, lleva a cabo las contrataciones de empresas conectoras en el campo de mantenimiento de sus infraestructuras, a propósito a satisfacer a las personas que se consagran es su iglesia o asisten a sus eventos sin preocupaciones en cuanto a los costos que involucre brindar el servicio esperado, en ese sentido, las erogaciones y/o desembolsos que implica las atenciones que conllevan las empresas de mantenimiento a las diferentes áreas del comité derivan pagos, en el cual se incluye el IVA, el cual representa un crédito fiscal para esta organización sin fin de lucro.

Similar comportamiento se percibe en el componente vinculado a la adquisición de materiales, producto del acondicionamiento constante requerido por las instalaciones internas y externas, ya que el cuidado y/o preservación de la infraestructura, amerita de diversos tipos de materiales, los cuales tienen un costo, en la cual cada factura de compra, a su vez, su correspondiente IVA, tal como se da también en el componente mantenimiento; estos tres son los que primordialmente se logran identificar el costo que llevan créditos fiscales en la organización sin fin de lucro.

Con respecto al objetivo de diseñar una herramienta para el registro de las operaciones mensuales de IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, y así contabilizar los créditos fiscales de la organización sin fin de lucro, partiendo de la definición de Moya (2003), este:

Es un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, comunidades, sociedades, regulares o de hecho, consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realizan las actividades definidas por la ley como hechos imponibles. (p.85)

Al respecto, el Artículo 1° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (2014:2),

define que: “es aquel que grava, el valor añadido en cada etapa en la circulación de los bienes, desde su producción o importación hasta que llega al consumidor”. El valor al que se refiere es el valor mercantil el cual se expresa en la factura de venta. Por otra parte, este tributo tiene características como un impuesto neutral, que grava las ventas en todas las etapas con alícuotas uniformes, tiene la posibilidad de computar como crédito fiscal el impuesto abonado en las compras, posee una tasa única lo cual lo hace fácil de administrar, el incumplimiento en su pago es sancionado, no es acumulativo o piramidal; en virtud a estas particularidades el registro contable en las organizaciones sin fines de lucro como el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, se debe hacer cada vez que se genere; por tanto, se registra el ingreso.

El Artículo 10º de esta Ley del IVA (2014:2), establece que: “los comisionistas, agentes, apoderados, factores mercantiles, mandatarios, consignatarios, subastadores y cualesquiera otros que vendan bienes muebles o presten servicios por cuenta de terceros, son contribuyentes ordinarios del impuesto por el monto de su comisión o remuneración”. Asimismo, indica el Artículo 10º que:

...los terceros representados o mandantes son, por su parte, contribuyentes ordinarios obligados al pago del impuesto por el monto de la venta o de la prestación de servicios, excluida la comisión o remuneración, debiendo proceder a incluir los débitos fiscales respectivos en la declaración correspondiente al período de imposición donde ocurrió o se perfeccionó el hecho imponible... (p.86)

Esto significa, que todas las actividades prestadoras de servicios son gravadas. Aunado a lo expuesto anteriormente, el Artículo 16º del Reglamento de la Ley del Impuesto al valor Agregado (1999:21), refiere que: “las prestaciones de servicios estarán gravadas cualesquiera sean los servicios independientes prestados, tal como el ejercicio de una profesión u oficio independiente, ejecución de actos de comercio o de otras prestaciones de servicios independientes...”, infiriéndose que la administración debe y así realiza los registros contables de los servicios concernientes

de las actividades” que realizan; adicionalmente, el servicio prestado a las ONG no están exentos del pago del IVA.

En ese contexto, el Artículo 56° de la Ley del IVA (2014:44) establece que:

Los contribuyentes deberán llevar los libros, registros y archivos adicionales que sean necesarios y abrir las cuentas especiales del caso para el control del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de sus normas reglamentarias.

Los contribuyentes deberán conservar en forma ordenada, mientras no esté prescrita la obligación, tanto los libros, facturas y demás documentos contables, como los medios magnéticos, discos, cintas y similares u otros elementos que se hayan utilizado para efectuar los asientos y registros correspondientes.

En especial, los contribuyentes deberán registrar contablemente todas sus operaciones, incluyendo las que no fueren gravables con el impuesto establecido en esta Ley, así como las nuevas facturas o documentos equivalentes y las notas de crédito y débito que emitan o reciban, en los casos a que se contrae el Artículo 58° de esta Ley.

Las operaciones deberán registrarse en el mes calendario en que se consideren perfeccionadas, en tanto que las notas de débitos y créditos se registrarán, según el caso, en el mes calendario en que se emitan o reciban los documentos que las motivan. (p.96)

En consecuencia, la obligación tributaria derivada de cada operación gravada se determinará aplicando en cada caso la alícuota del impuesto, sobre la correspondiente base imponible reflejada en la factura emitida por el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, cuando se establezca que presto servicio a tercero. A los efectos del cálculo del impuesto para cada período de imposición, dicha obligación se denominará débito fiscal.

El Artículo 30° de la Ley del IVA (2014), indica que:

Los contribuyentes que hubieran facturado un débito fiscal superior al que corresponda según esta Ley, deberán atenerse al monto facturado para determinar el débito fiscal del correspondiente período de imposición, salvo que hayan subsanado el error dentro de dicho período. (p.91)

Igualmente, señala que no generarán crédito fiscal los impuestos incluidos en facturas falsas o no fidedignas, o en las que no se cumplan los requisitos exigidos conforme a lo previsto en el Artículo 57 de esta Ley, o hayan sido otorgadas por quienes no fuesen contribuyentes ordinarios registrados como tales, sin perjuicio de las sanciones establecidas por defraudación en el Código Orgánico Tributario. Se puntualiza que el Artículo 54° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado indica que los contribuyentes ordinarios, como es el caso del Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, están obligados a emitir facturas por sus ventas, por la prestación de servicios y por las demás operaciones gravadas. En ellas deberá indicarse en partida separada el impuesto que autoriza esta Ley. Las facturas podrán ser sustituidas por otros documentos en los casos en que así lo autorice la Administración Tributaria.

En los casos de operaciones asimiladas a la prestación del servicio, por su naturaleza no dan lugar a la emisión de facturas, el comité deberá entregar un comprobante en el que conste el impuesto causado en la operación, circunstancias realizadas poco frecuente y en algunos casos inexistentes. Por otra parte, dada la naturaleza de impuesto indirecto del tributo establecido en la Ley de IVA, el crédito fiscal sólo constituye un elemento para la determinación del impuesto establecido en esa Ley y sólo será aplicable a los efectos de su deducción o sustracción de los débitos fiscales a que ella se refiere.

Igualmente, el Reglamento de la Ley del IVA (1999), en el Artículo 64° refiere que:

La Administración Tributaria podrá simplificar los requisitos exigidos en la impresión y emisión de las facturas y comprobantes de ventas de bienes y prestaciones de servicios, tomando en consideración las características de los contribuyentes y de las operaciones que se realicen con los adquirentes de tales bienes y servicios, siempre que no se afecte el correcto control, la fiscalización y la recaudación del impuesto. (p.49)

La Ley se encarga de regular, en detalle, las formalidades que deben cumplirse para que un contribuyente aproveche los créditos fiscales generados, a su favor, por adquisiciones que en su nombre ha efectuado un intermediario. El Artículo 39° de la Ley (2014), dispone que en estos casos, la atribución de los créditos fiscales deberá ser realizada por el agente o intermediario, mediante la entrega, al contribuyente, de la factura o documento equivalente que acredite el pago del impuesto, así como de cualquier otra documentación que sea necesaria para determinar la procedencia de la deducción. Los contribuyentes en ningún caso podrán deducir los créditos fiscales que no hayan sido incluidos en la declaración correspondiente al período de imposición donde se verificó la operación gravada.

Entre las operaciones gravadas que generen crédito fiscal se incluirán las correspondientes a las prestaciones de servicios provenientes del exterior. Asimismo, deberán declarar si existieren excedentes de crédito fiscal del período de imposición anterior, y determinar el impuesto por pagar o, si correspondiere, indicar en la misma el excedente del crédito fiscal resultante. En la declaración, deberá constar también por separado el monto del impuesto retenido o percibido en el período de imposición como responsable a título de agente de retención o de percepción o en otra calidad de responsable del impuesto.

Con respecto al objetivo dirigido a establecer el efecto de los créditos fiscales sobre los componentes del costo la organización sin fin de lucro Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, en el análisis sobre los componentes del costo y metodologías de contabilización estudiados muestran la inexistencia de algún tipo de incidencia del IVA sobre dicho costo en la organización objeto de este estudio, por cuanto los créditos fiscales superan a los débitos fiscales, en consecuencia la organización solo debe declarar el impuesto al SENIAT y la diferencia entre los créditos y débitos se le reintegraría a la organización en el siguiente periodo de ser los débitos mayores a los créditos, pero si la situación persiste el fisco se lo reintegra a la institución cuando la organización tenga un excedente de débitos fiscales .

**Fase III: Diseño de una herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.**

Esta fase tuvo como finalidad de diseñar propiamente la propuesta, que consistió en el diseño de una herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios, con el propósito de cumplir con las disposiciones legales de la normativa vigente, evitando incurrir en incumplimiento de ley y minimizar los riesgos de sufrir multas y sanciones por desconocimiento de la normativa, en este sentido, la herramienta proporcionará al personal de contabilidad, en especial el área de impuestos, contar con una guía para poder realizar el tratamiento adecuado de las operaciones en materia de este tributo, permitiendo optimizar su desempeño profesional, y dando valor agregado a la organización, ya que es el talento humano quien las hace efectivas y competitivas.

## **CAPÍTULO V**

### **LA PROPUESTA**

#### **5.1 Presentación de la Propuesta**

El Estado requiere de la participación de las organizaciones, bien sean públicas o privadas, con fines de lucro o no, que puedan contribuir para cubrir el gasto público, a través de los ingresos generados por los impuestos, entre los cuales se encuentra el Impuesto al Valor Agregado IVA. En este sentido, es necesario que las organizaciones cumplan con los deberes formales, y efectúen el cálculo, declaración y pago de tributos, por lo tanto, es necesario implementar mecanismos para hacer efectivos los procesos que permitan cumplir con la normativa legal vigente.

En este sentido, la presente propuesta busca darle solución al problema planteado por el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, ya que a pesar de ser una institución sin fines de lucro, realiza ciertas actividades que generan los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo tanto necesita del diseño de una herramienta que permita mejorar el registro de las operaciones mensuales del IVA, de manera que se pueda realizar los cálculos adecuados y correctos, por parte de su personal, así como determinar los importes a ser declarados y pagados, dentro de los lapsos establecidos por la Administración Tributaria. Asimismo, mediante la herramienta propuesta, el personal del departamento de impuestos podrá cumplir con los procedimientos establecidos, y cumplir con la normativa legal, mejorando además su desempeño laboral, en el campo profesional y mejorar sus capacidades en materia tributaria.

#### **5.2 Objetivos de la Propuesta**

##### **5.2.1 Objetivo General**

Diseñar una herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.

### **5.2.2 Objetivos Específicos**

- Establecer normativas para la revisión de las facturas previo a su registro.
- Determinar la base imponible para el cálculo de impuestos y el establecimiento de la alícuota a aplicar, de acuerdo a la normativa vigente para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.
- Elaborar normativas para el registro contable de los libros de compra y venta y declaración mensual del IVA.
- Instalar cartelera para el establecimiento de la fecha de declaración y pago de impuestos.
- Capacitar al personal en materia tributaria del IVA.

### **5.3 Justificación de la Propuesta**

De acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación, se puede denotar que el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, presenta debilidades en sus procesos de registro de las operaciones mensuales del IVA, debido a que no cuentan con manuales de normas y procedimientos, que sirvan de guía al personal para efectuar adecuadamente los cálculos, declaraciones y pagos de impuestos en materia del IVA, tampoco cuentan con un programa de computo que sirva para su registro, por lo tanto el cálculo es realizado a través de una hoja de Excel para determinar el importe generado y a ser declarado de manera manual.

Otra debilidad existente, es que no cuentan con la existencia de segregación de funciones, lo cual es una debilidad en los procesos de control interno, ya existe el riesgo de cometerse errores, omisiones hasta fraude en la emisión de pagos, que afectarían negativamente a la empresa, tanto financiera mente como aten la Administración tributaria, que podría traducirse en multas y sanciones por falta de supervisión. Sin embargo, existe el establecimiento de responsabilidad del cargo que ocupa el personal, pero sin una adecuada supervisión, a la vez todos y ninguno es responsable de los errores u omisiones que se comentan, ya que no se sabrá quién

tuvo el error, si hacen las mismas actividades. No es conocida la alícuota de aplicación, del IVA de acuerdo a la normativa vigente, cuyo cambio se generó en Agosto del 2018, que ascendió a un 16% la alícuota general.

No se realizan supervisiones de los importes suministrados en los reportes en materia del IVA lo que es un riesgo de cometer errores u omisiones, y consideran que es necesaria la capacitación en materia del IVA, donde se refleja disposición del personal en mejorar profesionalmente, y de poder contribuir con mejoras para la organización ya que saben la responsabilidad que tiene el declarar y pagar correctamente los tributos, y en los lapsos establecidos, por lo tanto se considera necesario diseñar una herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.

#### **5.4 Factibilidad de la Propuesta**

Para el desarrollo de la presente propuesta se requiere identificar los recursos necesarios para su puesta en marcha, por lo tanto el análisis de factibilidad, al cual debe someterse todo nuevo proyecto, forma parte del proceso de evaluación en relación a la problemática existente en una organización, como es el caso del Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, para así ofrecer una solución al problema presentado en el área de inventarios, por lo tanto, antes de desarrollar la propuesta es necesario identificar la factibilidad desde los siguientes puntos de vista:

##### **5.4.1 Factibilidad técnica**

Se cuenta con herramientas necesarias para su implementación, dado que la empresa dispone de computadoras, a las cuales se les puede adaptar un sistema computarizado de contabilidad sencillo de manejar como es el sistema SAP, el cual es de fácil manejo y la empresa dispone de los equipos necesarios para registrar, procesar y emitir reportes de las operaciones que se realizan diariamente en el área, también puede usarse una hoja de cálculo en EXCEL para llevar los auxiliares de

compras y ventas, y para revisar las facturas de compras y servicios recibidas de los proveedores en el portal del SENIAT.

#### **5.4.2 Factibilidad Operativa.**

La presente propuesta cuenta con la aceptación del personal de la empresa, ya que se tomó en cuenta la opinión de cada uno de los integrantes del departamento de impuestos, para su elaboración. La empresa cuenta con el personal capacitado para poder adoptar la herramienta que se planteen en la presente investigación, para el área en estudio que garantice el registro oportuno de sus operaciones mensuales en materia de IVA.

#### **5.4.3 Factibilidad Institucional**

Se cuenta con todo el apoyo de la organización, para implementar las medidas necesarias que permitan mejorar los procesos mediante una herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela., con la finalidad de lograr efectividad en las operaciones, ya que proporciona seguridad y beneficios, traducidos en reportes confiables sobre cifras reales de sus deudas contraídas, que le permitirán una adecuada planificación de pago de sus obligaciones tributarias, mejorando la imagen de la empresa frente al ente regulador y ante sus empleados.

#### **5.4.4 Factibilidad Económica**

La presente propuesta, no requiere de una significativa inversión en dinero, ya que solo se incurrirá en gastos de papelería e impresión, así como la capacitación del personal del área de impuestos. En el cual se pueda dar información sobre la propuesta al personal involucrado en los procesos, motivo por el cual queda garantizada la posibilidad de poder llevar los procedimientos contables para el registro de las operaciones en materia del IVA, por el departamentos de impuestos de la empresa y por lo tanto obtener mejores beneficios en cuanto al manejo de la

información que permita un control eficaz y óptimo en materia tributaria, específicamente del IVA.

### **5.5 Desarrollo de la Propuesta**

A continuación se desarrollarán la propuesta que consiste en el diseño una herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela., que permitan mejorar los procesos, con la finalidad de cumplir con el objetivo general de la presente investigación y darle solución a la problemática existente, a fines de establecer estrategias de coordinación, organización y control, con miras a evitar la realización de labores de forma empírica, contando con una herramienta que permita realizar las operaciones de manera secuencial y lógica, dando buen uso a las fortalezas que tiene la organización, y optimizando el desempeño laboral del personal del departamento de impuestos para lograr los objetivos y metas establecidos por la gerencia.



**Objetivo 1.- Establecimiento de normativas para la revisión de las facturas previo a su registro.**

Este objetivo tiene como finalidad establecer normativas para la revisión de las facturas previo a su registro, para evitar que estas cuando se reciban, no cumplan con los deberes formales, o que el proveedor no esté debidamente registrado ante la Administración Tributaria, para ello se procederá a lo siguiente:

- Las facturas de proveedores no deberán tener tachaduras ni enmendaduras.
- Deberán estar debidamente numerada, y con el correspondiente número de control.
- Deberá observarse que la fecha esté indicada correctamente.
- Se deberá revisar que los datos del proveedor estén impresos en la factura, así como la identificación de la imprenta, en el caso de ser pre-diseñadas o pre-elaboradas.
- Si son facturas emitidas por una máquina fiscal, revisar que contenga los datos del proveedor: nombre o razón social, dirección fiscal y RIF.
- Revisar que esté detallado los artículos comprados o el servicio recibido.
- Debe tener detallada la base imponible, la alícuota aplicada y el importe total de la factura.
- Se debe revisar detenidamente que se hayan incluido los datos fiscales del Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.
- Se deberá revisar en el portal electrónico del SENIAT ([www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve)), que los datos fiscales del proveedor sean correctos.
- Se deberá colocar el sello “verificado”, como mecanismo de control para constatar que la factura haya sido revisada previo al registro, y colocar media firma para determinar la persona que hizo la revisión.

**Objetivo 2.- Determinación de la base imponible para el cálculo de impuestos y el establecimiento de la alícuota a aplicar, de acuerdo a la normativa vigente para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.**

Este objetivo tiene como finalidad el establecimiento de la base imponible que debe aplicarse de acuerdo a los conceptos de las compras o servicios prestados, en este sentido se señala lo siguiente:

El impuesto al valor agregado (IVA) es un impuesto indirecto y una derivación de los impuestos a las ventas, tributos, estos, que económicamente inciden sobre los consumos. Es importante recordar que bajo la denominación genérica de impuesto al consumo se comprende aquellos que gravan en definitiva y como su nombre lo indica, al consumidor de un determinado bien. Por lo tanto, la alícuota que deberá aplicar será el (16%), el cual está en vigencia.

Por otro lado, deberá considerar el personal del departamento de impuestos considerar el Artículo 18, del Decreto No. 3.584, de fecha agosto 2018, que están exentas del impuesto previsto en esta Ley, las ventas de los bienes siguientes:

1. Los alimentos y productos para consumo humano que se mencionan a continuación:
  - a) Productos del reino vegetal en su estado natural, considerados alimentos para el consumo humano, y las semillas certificadas en general, material base para la reproducción animal e insumos biológicos para el sector agrícola y pecuario.
  - b) Especies avícolas, los huevos fértiles de gallina; los pollitos, pollitas, pollonas, para la cría, reproducción y producción de carne de pollo; y huevos de gallina.
  - c) Arroz.
  - d) Harina de origen vegetal, incluidas las sémolas.
  - e) Pan y pastas alimenticias.
  - f) Huevos de gallinas.
  - g) Sal.

- h) Azúcar y papelón, excepto los de uso industrial.
  - i) Café tostado, molido o en grano.
  - j) Mortadela.
  - k) Atún enlatado en presentación natural.
  - l) Sardinias enlatadas con presentación cilíndrica hasta ciento setenta gramos (170 gr.).
  - m) Leche cruda, pasteurizada, en polvo, modificada, maternizada o humanizada y en sus fórmulas infantiles, incluidas las de soya.
  - n) Queso blanco.
  - ñ) Margarina y mantequilla.
  - o) Carnes de pollo, ganado bovino y porcino en estado natural, refrigeradas, congeladas, saladas o en salmuera.
  - p) Mayonesa.
  - q) Avena.
  - r) Animales vivos destinados al matadero (bovino y porcino).
  - s) Ganado bovino y porcino para la cría.
  - t) Aceites comestibles, excepto el de oliva.
2. Los fertilizantes, así como el gas natural utilizado como insumo para la fabricación de los mismos.
  3. Los medicamentos y agroquímicos y los principios activos utilizados exclusivamente para su fabricación, incluidas las vacunas, sueros, plasmas y las sustancias humanas o animales preparadas para uso terapéutico o profiláctico, para uso humano, animal y vegetal.
  4. Los vehículos automotores con adaptaciones especiales para ser utilizados por personas con discapacidad, sillas de ruedas para impedidos, los marcapasos, catéteres, válvulas, órganos artificiales y prótesis.
  5. Los diarios, periódicos, y el papel para sus ediciones.
  6. Los libros, revistas y folletos, así como los insumos utilizados en la industria editorial.

7. El maíz utilizado en la elaboración de alimentos para consumo humano.
8. El maíz amarillo utilizado para la elaboración de alimentos concentrados para animales.
9. Los aceites vegetales, refinados o no, utilizados exclusivamente como insumos en la elaboración de aceites comestibles, mayonesa y margarina.
10. Los minerales y alimentos líquidos o concentrados para animales o especies a que se refieren los literales b), r) y s) del numeral 1 de este artículo, así como las materias primas utilizadas exclusivamente en su elaboración.
11. Sorgo y Soya.

Así como los siguientes servicios, de acuerdo al Artículo 19, en el cual establece que están exentos del impuesto previsto en esta Ley, las prestaciones de los siguientes servicios:

1. El transporte terrestre y acuático nacional de pasajeros.
2. El transporte de mercancías.
3. Los servicios educativos prestados por instituciones inscritas o registradas en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, el Ministerio del Poder Popular para el Deporte, y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.
4. Los servicios de hospedaje, alimentación y sus accesorios, a estudiantes, ancianos, personas minusválidas, excepcionales o enfermas, cuando sean prestados dentro de una institución destinada exclusivamente a servir a estos usuarios.
5. Las entradas a parques nacionales, zoológicos, museos, centros culturales e instituciones similares, cuando se trate de entes sin fines de lucro exentos de Impuesto sobre la Renta.
6. Los servicios médico-asistenciales y odontológicos, de cirugía y hospitalización.
7. Las entradas a espectáculos artísticos, culturales y deportivos, siempre que su

valor no exceda de dos unidades tributarias (2 U.T.).

8. El servicio de alimentación prestado a alumnos y trabajadores en restaurantes, comedores y cantinas de escuelas, centros educativos, empresas o instituciones similares, en sus propias sedes. Decreto N° Pág. 5
9. El suministro de electricidad de uso residencial.
10. El servicio nacional de telefonía prestado a través de teléfonos públicos.
11. El suministro de agua residencial.
12. El aseo urbano residencial.
13. El suministro de gas residencial, directo o por bombonas.
14. El servicio de transporte de combustibles derivados de hidrocarburos.
15. Los servicios de crianza de ganado bovino, caprino, ovino, porcino, aves y demás especies menores, incluyendo su reproducción y producción.”

En el artículo 8°, señala que, son contribuyentes formales los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto. Los contribuyentes formales, sólo están obligados a cumplir con los deberes formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios, pudiendo la Administración Tributaria, mediante providencia, establecer características especiales para el cumplimiento de tales deberes o simplificar los mismos. En ningún caso, los contribuyentes formales estarán obligados al pago del impuesto, no siéndoles aplicable, por tanto, las normas referente a la determinación de la obligación tributaria. Por lo tanto, estos contribuyentes realizarán la retención del IVA a la institución, y se procederá a solicitar los comprobantes correspondientes, para poder ser registrados y determinar el correspondiente importe de IVA que se deba pagar en el periodo correspondiente y fijado en el calendario tributario, ya que los agentes de retención deberán declarar y pagar al fisco el importe retenido. Sin embargo, es responsabilidad de la institución verificar que el agente, haya efectuado dicha declaración y pago.

Para que el personal determine la base imponible a la cual se aplicará la alícuota

del 16%, el personal debe tener conocimiento sobre el artículo 20 de la Ley del IVA, en el cual se establece que la base imponible del impuesto en los casos de ventas de bienes muebles, sea de contado o a crédito, es el precio facturado del bien, siempre que no sea menor del precio corriente en el mercado, caso en el cual la base imponible será este último precio. Para los efectos de esta Ley el precio corriente en el mercado de un bien será el que normalmente se haya pagado por bienes similares en el día y lugar donde ocurra el hecho imponible como consecuencia de una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor no vinculados entre sí. En los casos de ventas de alcoholes, licores y demás especies alcohólicas o de cigarrillos y demás manufacturas del tabaco, cuando se trate de contribuyentes industriales, la base imponible estará conformada por el precio de venta del producto, excluido el monto de los impuestos nacionales causados a partir de la vigencia de esta Ley, de conformidad con las leyes impositivas correspondientes

El artículo 22, en relación a la prestación de servicios, ya sean nacionales o provenientes del exterior, la base imponible será el precio total facturado a título de contraprestación, y si dicho precio incluye la transferencia o el suministro de bienes muebles o la adhesión de éstos a bienes inmuebles, el valor de los bienes muebles se agregará a la base imponible en cada caso. Cuando se trate de bienes incorpóreos provenientes del exterior, incluidos o adheridos a un soporte material, éstos se valorarán separadamente a los fines de la aplicación del impuesto de acuerdo con la normativa establecida en esta Ley. Cuando se trate de servicios de clubes sociales y deportivos, la base imponible será todo lo pagado por sus socios, afiliados o terceros, por concepto de las actividades y disponibilidades propias del club. Cuando en la transferencia de bienes o prestación de servicios el pago no se efectúe en dinero, se tendrá como precio del bien o servicio transferido el que las partes le hayan asignado, siempre que no fuese inferior al precio corriente en el mercado definido en el artículo 20 de esta Ley. Artículo

Sin perjuicio de lo establecido en el TÍTULO III de esta Ley, para determinar la base imponible correspondiente a cada período de imposición, deberán computarse

todos los conceptos que se carguen o cobren en adición al precio convenido para la operación gravada, cualesquiera que ellos sean y, en especial, los siguientes:

1. Los ajustes, actualizaciones o fijaciones de precios o valores de cualquier clase pactados antes o al celebrarse la convención o contrato; las comisiones; los intereses correspondientes, si fuere el caso; y otras contraprestaciones accesorias semejantes; gastos de toda clase o su reembolso, excepto cuando se trate de Decreto N° Pág. 29 sumas pagadas por cuenta del comprador o receptor del servicio, en virtud de mandato de éste; excluyéndose los reajustes de valores que ya hubieran sido gravados previamente por el impuesto que esta Ley establece.
2. El valor de los bienes muebles y servicios accesorios a la operación, tales como embalajes, fletes, gastos de transporte, de limpieza, de seguro, de garantía, colocación y mantenimiento, cuando no constituyan una prestación de servicio independiente, en cuyo caso se gravará esta última en forma separada.
3. El valor de los envases, aunque se facturen separadamente, o el monto de los depósitos en garantía constituidos por el comprador para asegurar la devolución de los envases utilizados, excepto si dichos depósitos están constituidos en forma permanente en relación con un volumen determinado de envases y el depósito se ajuste con una frecuencia no mayor de seis meses, aunque haya variaciones en los inventarios de dichos envases.
4. Los tributos que se causen por las operaciones gravadas, con excepción del impuesto establecido en esta Ley y aquéllos a que se refieren los artículos 20 y 21 de esta Ley.

Además se debe considerar de acuerdo al artículo 24, que se deducirá de la base imponible las rebajas de precios, bonificaciones y descuentos normales del comercio, otorgados a los compradores o receptores de servicios en relación con hechos determinados, tales como el pago anticipado, el monto o el volumen de las

operaciones. Tales deducciones deberán evidenciarse en las facturas que el vendedor emita obligatoriamente en cada caso.

En concordancia con el artículo 25, se debe considerar que en los casos en que la base imponible de la venta o prestación de servicio estuviere expresada en moneda extranjera, se establecerá la equivalencia en moneda nacional, al tipo de cambio corriente en el mercado del día en que ocurra el hecho imponible, salvo que éste ocurra en un día no hábil para el sector financiero, en cuyo caso se aplicará el vigente en el día hábil inmediatamente siguiente al de la operación. En los casos de la importación de bienes la conversión de los valores expresados en moneda extranjera que definen la base imponible se hará conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento.

Por su parte, de acuerdo al artículo 26, se debe tomar en cuenta que la Administración Tributaria podrá proceder a la determinación de oficio del impuesto establecido en esta Ley en cualquiera de los supuestos previstos en el Código Orgánico Tributario, y, además, en todo caso en que por cualquier causa el monto de la base imponible declarada por el contribuyente no fuese fidedigno o resultare notoriamente inferior a la que resultaría de aplicarse los precios corrientes en el mercado de los bienes o servicios cuya venta o entrega genera el gravamen, no se hubieran emitido las facturas o documentos equivalentes, o el valor de la operación no esté determinado o no sea o no pueda ser conocido o determinado.

Artículo 27. La alícuota impositiva general aplicable a la base imponible correspondiente podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de ocho por ciento (8%) y un máximo de dieciséis y medio por ciento (16,5%). El Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrá exceder los límites previstos en este artículo. La alícuota impositiva aplicable a las ventas de exportación de bienes muebles y a las exportaciones de servicios, será del cero por ciento (0%). Se aplicará una alícuota adicional que podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de quince por ciento (15%) y un

máximo de veinte por ciento (20%) de los bienes y prestaciones de servicios de consumo suntuario definidos en el TÍTULO VII de esta Ley. La alícuota impositiva aplicable a las ventas de hidrocarburos naturales efectuadas por las empresas mixtas, reguladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, a Petróleos de Venezuela, S.A. o a cualquiera de las filiales de ésta, será del cero por ciento (0%). Capítulo III De la Determinación de la Cuota Tributaria, por lo tanto, el personal de impuestos deberá estar actualizado ante las modificaciones que genere el ejecutivo nacional sobre estas alícuotas, recordando que la actual es el 16%, para la general.

Se establece en el artículo 28, sobre la obligación tributaria derivada de cada una de las operaciones gravadas se determinará aplicando en cada caso la alícuota del impuesto, sobre la correspondiente base imponible. A los efectos del cálculo del impuesto para cada período de imposición, dicha obligación se denominará débito fiscal, por lo tanto al momento de realizar el registro de las compras, se deberá realizar el correspondiente registro del débito fiscal, para la determinación y cálculo mensual del IVA correspondiente a ser declarado, y pagado.

Por otro lado, el artículo 29, señala que el monto del débito fiscal deberá ser trasladado por los contribuyentes ordinarios a quienes funjan como adquirentes de los bienes vendidos o receptores o beneficiarios de los servicios prestados, quienes están obligados a soportarlos. Para ello, deberá indicarse el débito fiscal en la factura o documento equivalente emitido por el contribuyente vendedor separadamente del precio o contraprestación. El débito fiscal así facturado constituirá un crédito fiscal para el adquirente de los bienes o receptor de los servicios, solamente cuando ellos sean contribuyentes ordinarios registrados como tales en el registro de contribuyentes respectivo. El crédito fiscal, en el caso de los importadores, estará constituido por el monto que paguen a los efectos de la nacionalización por concepto del impuesto establecido en esta Ley, siempre que fuesen contribuyentes ordinarios y registrados como tales en el registro de contribuyentes respectivo. El monto del crédito fiscal será deducido o aplicado por el contribuyente de acuerdo con las normas de esta Ley, a los fines de la determinación del impuesto que le corresponda.

Asimismo, en el Artículo 30, se establece que los contribuyentes ordinarios que hubieran facturado un débito fiscal superior al que corresponda, deberán computarlo a los efectos de la determinación del monto de los débitos fiscales del respectivo período de imposición, salvo que hayan subsanado el error dentro del referido período.

Además, el artículo 31 señala que, dada la naturaleza de impuesto indirecto del tributo establecido en esta Ley, el denominado crédito fiscal sólo constituye un elemento técnico necesario para la determinación del impuesto establecido en la ley y sólo será aplicable a los efectos de su deducción o sustracción de los débitos fiscales a que ella se refiere. En consecuencia, dicho concepto no tiene la naturaleza jurídica de los créditos contra la República por concepto de tributos o sus accesorios a que se refiere el Código Orgánico Tributario, ni de crédito alguno contra la República por ningún otro concepto distinto del previsto en esta Ley.

Es de gran importancia, tomar en cuenta la aplicación de los débitos y créditos fiscales, para determinar el IVA a pagar mensual, y como deben hacerse los registros de estos, los cuales estarán detallados en el objetivo siguiente.

### **Objetivo 3.- Elaboración de los normativas para el registro contable de los libros de compra y venta y declaración mensual del IVA**

Es importante, que los trabajadores conozcan la manera adecuada de llevar el registro de los libros de Compras y Ventas de la institución. En relación a esto, el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece en sus artículos 75 y 76, que los contribuyentes deben registrar cronológicamente y sin atrasos los libros de compras y ventas, de acuerdo a ello se establecen los procedimientos siguientes para su correcta elaboración:

- El analista de impuestos, será el encargado en llevar el registro contable diario de los libros de compra, en el cual detallarán todas las facturas correspondientes a las compras realizadas por ésta.

- Mensualmente, se llevará un libro de auxiliar de compras en el cual se realizarán los registros de las facturas recibidas de los proveedores, generadas por las facturas que cumplan con los deberes formales.
- Las facturas serán registradas diariamente, y se revisará que hayan sido detallada la base imponible, la alícuota del impuesto IVA correspondiente, el importe en bolívares, y el importe total, y contenga el sello “verificado” como constancia de haber revisado los datos en el portal del SENIAT, y el sello “Registrado” para confirmar su registro y minimizar el riesgo de la duplicidad del mismo.
- Se deberá organizar cada factura por mes, siguiendo un orden cronológico de fecha de emisión y de registro.
- Se llevará el registro contable detallado a continuación:

-----X-----

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
Compras	100.000,00	
Créditos Fiscales IVA (16%)	16.000,00	
Cuentas por Pagar (o Banco)		116.000,00
P/R Las compras Según Factura N° 128		

- Al final del día se emitirá reporte de facturas registradas, y se revisará que las facturas registradas correspondan con los importes de la factura física, y que se hayan realizado las retenciones pertinentes.
- Se archivará por orden alfabético en el archivo de facturas pendientes por pagar junto con el listado emitido.

**Para el registro de los libros de ventas:**

- Diariamente se debe llevar el registro de los libros de ventas, en donde se deben ingresar la fecha, número de factura, el nombre y apellido del comprador del servicio, o la denominación o razón social si se trata de

personal jurídica, las notas de débito o crédito, el número de Registro de Información Fiscal (RIF) o Registros de Contribuyentes del cliente, y el valor total de las ventas.

- Verificar la calificación del cliente en el portal del SENIAT, como se expuso anteriormente, para tener presente si éste realizará retenciones como agentes de retención, y poder realizar los registros contables correspondientes y el seguimiento para recibir el comprobante respectivo.
- Desglosar la base imponible y el valor del IVA del monto total de la factura.
- Al final de cada mes, el trabajador debe hacer un resumen en los libros de ventas, en el cual se debe indicar el monto de la base imponible y del impuesto, ajustada con las adiciones y deducciones correspondientes; así como el débito y crédito fiscal.
- El asiento contable que debe ser llevado en los libros de ventas correspondiente a clientes calificados como agentes de retención es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
Cuentas por cobrar	168.000,00	
Retenciones realizadas por Clientes (75%)	18.000,00	
Ventas		150.000,00
Débitos Fiscales IVA (16%)		24.000,00

- Se debe realizar el registro contable siguiente si el cliente es agente ordinario, no calificado como agente de retención el cual deberá pagar la cuota del IVA correspondiente junto a la base imponible.

DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
Cuentas por cobrar	174.000,00	
Ventas		150.000,00
Débitos Fiscales IVA (16%)		24.000,00

### **Normativas para la declaración y pago mensual del IVA**

- Utilizando los libros de compras y ventas, se procede a verificar los comprobantes de retenciones de IVA entregadas por los clientes, las cuales deben encantarse en original, corresponder con el libro de ventas. El libro de compras será revisado por los libros para los cortes de retención de IVA que han sido enterados al fisco con anterioridad, cuya suma debe ser igual al monto reflejado en el libro del período respectivo.
- El cuadro resumen que se encuentra al final de los libros de compra y venta debe poseer información cruzada de los mismos y debe cuadrar de forma exacta.
- Los comprobantes de retención de IVA, entregados por los clientes al momento del pago de las facturas, deben hallarse registrados con toda la información requerida por el libro de por el libro de ventas, el número de comprobantes debe registrarse por completo y la suma de las columnas deben coincidir con la suma del fisco dejando una cinta como soporte de comprobación.
- Se debe determinar la diferencia de los débitos y créditos fiscales, ya que son elementos claves para la declaración del IVA.
- Se determinan alícuotas tributarias, al porcentaje o escala de cantidades que sirven como base para la aplicación de un gravamen, siendo ésta el doce por ciento (12%).

- Se deberá determinar las ventas gravadas (que son las facturaciones de los servicios prestados por el contribuyente las cuales no se encuentran exentas o exoneradas por la Ley del IVA).
- Para que el analista de impuestos pueda completar la sección de declaración dedicada a los créditos fiscales, se requerirá que, además de tratarse de un contribuyente ordinario, la operación que lo origine esté debidamente documentada.
- Excedente fiscal es Compras>Ventas.
- Los montos de débito y crédito fiscal y excedente (si es el caso), y retenciones del período, deben ser comparados con saldos del sistema, ya que deben ser idénticos a fin de realizar el asiento de cierre del período correspondiente.
- En la sección de autoliquidación en la declaración regular del IVA, deben tener en cuenta: que las retenciones acumuladas pendientes por descontar (aquellas en donde la retención no fue descontada en el periodo de imposición correspondiente, siendo esta acumulada para descontarla en el periodo posterior); las retenciones soportadas en el mismo período (aquellas retenciones utilizadas en el periodo de imposición que el corresponde); las retenciones adquiridas de terceras personas (son aquellas en donde el cliente o receptor del servicio, le retiene a la empresa en estudio, el setenta y cinco o cien por ciento (75% ó 100%) del IVA del servicio ofrecido por la empresa, siendo esta cancelada por el cliente ante el SENIAT), al ser contribuyente especial.
- Se procede a vaciar todos los datos correspondientes en la declaración del IVA del portal del SENIAT, si da como resultado el monto a pagar, se registra y se imprime la planilla de pago y se informa a la gerencia administrativa el monto exacto del IVA a pagar.

- Se debe determinar la recuperación de excedentes de retenciones (aquellas en donde el contribuyente ordinario puede recuperar los excedentes de retenciones que le correspondan, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley del IVA).
- Se procede a realizar el cheque y se envía a la gerencia para su aprobación, y envío a la entidad bancaria de recaudación de impuestos nacionales adjunto a la planilla.
- Se recibe planilla de pago, se comprueba la información de cancelación de la planilla y se archiva en la carpeta de comprobantes de declaración y pago del IVA.
- Declaración y pago del IVA
- **Frecuencia:** Mensualmente en la fecha indicada en el calendario de obligaciones tributarias para los contribuyentes ordinarios.
- **Plazo:** Aproximadamente los primeros quince días del mes siguiente. Se debe realizar el pago del IVA.
- **Información Requerida:**
  - Libro de compras.
  - Libro de ventas.
  - Comprobantes de retenciones realizadas por los clientes IVA en original y debidamente reflejadas en el libro de venta.

**Asiento contable por el Cruce de débitos y créditos Fiscales para determinar el pago del IVA**

DESCRIPCIÓN	-----x----- DEBE	HABER
Débito Fiscal IVA	24.000,00	
Excedente fiscal	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">10.000,00</span>	
Crédito Fiscal IVA		16.000,00
Retenciones IVA Clientes (75%/100%)		18.000,00

**Objetivo 4.- Instalación de una cartelera para el establecimiento de la fecha de declaración y pago de impuestos.**

Este objetivo tiene como finalidad realizar la instalación de una cartelera informativa en el departamento de impuestos de la institución, de manera que el personal coloque, además de los comprobantes de pago de los impuestos de los últimos periodos, la fecha de declaración y pago de los impuestos de manera que todo el personal pueda estar pendiente del cumplimiento de estos procesos, y minimizar el riesgo de sufrir sanciones de ley.

**Objetivo 5.- Capacitación del personal en materia tributaria del IVA.**

Este objetivo tiene como finalidad efectuar una capacitación en materia del IVA al personal del área de impuestos, de manera que el personal tenga conocimiento de cuáles son las actuales disposiciones legales de este impuesto, alícuotas aplicables, y modificaciones recientes, así como las sanciones establecidas de acuerdo al COT (2014), el cual será mediante un taller detallado de la manera siguiente:

**Taller 1.- Curso de capacitación en materia del Impuesto al Valor Agregado**

**Participantes:** Personal del departamento de impuestos y contabilidad.

**Duración:** 8 horas.

**Contenido:** Generalidades del Impuesto al Valor Agregado.

Base Imponible.

Alícuota de aplicación actual.

Débito fiscal.

Crédito fiscal.

Cuando declarar y pagar el IVA.

Sanciones establecidas por el código tributario.

Ejercicios prácticos en hoja de Excel para el cálculo y determinación del IVA a declarar y pagar.

Prorrrateo del IVA.

Llenado de la planilla forma 0030.

**Figura 1.- Forma 0030 Declaración y pago del IVA**

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			FORMA 99 030	
			N°	
			CERTIFICADO:	
			PERÍODO DE IMPOSICIÓN	
			MES	AÑO

SI ESTÁ ES UNA DECLARACIÓN SUSTITUTIVA O COMPLEMENTARIA, N° FECHA		FECHA
A.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE		N° RIF:
THE SIRAGON, C.A.		N° NIT:
B.- DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL		N° RIF:

DEBITOS FISCALES		BASE IMP	DEBITO IMPUESTO	
1	Ventas Internas no Gravadas	40		
2	Ventas de Exportación	41		
3	VENTAS INTERNAS GRAVADAS POR ALICUOTA GENERAL (12%)	42	43	
4	Ventas Internas Gravadas por Alicuota General más Alicuota Adicional	442		452
5	Ventas Internas Gravadas por Alicuota Reducida	443		453
6	Total Ventas y Débitos Fiscales para Efectos de Determinación	46		47
7	Ajustes a los Débitos Fiscales de Periodos Anteriores. Si la operación (47 +/- 48 > 0) indique el monto del ajuste, si la operación (47 +/- 48 < 0), repita con signo negativo hasta la concurrencia del 47; y la diferencia ajústela en periodos futuros			48
8	Certificados de Débitos Fiscales Exonerados (recibidos de entes exonerados). Registrados en el periodo			80
9	<b>TOTAL DEBITOS FISCALES</b>		49	0.00
CREDITOS FISCALES		BASE IMPONIBLE	CREDITO FISCAL	
10	Compras NO Gravadas Y/O SIN Derecho A Crédito Fiscal	30		
11	Importaciones Gravadas por Alicuota General	31	32	
12	Importaciones Gravadas por Alicuota General más Alicuota Adicional	312		322
13	Importaciones Gravadas por Alicuota Reducida	313		323
14	Compras Internas Gravadas Por Alicuota General	33		34
15	Compras Internas Gravadas por Alicuota General más Alicuota Adicional	332		342
16	Compras Internas Gravadas por Alicuota Reducida	333		343
17	<b>TOTAL COMPRAS Y CREDITOS FISCALES DEL PERIODO</b>	<b>35</b>	<b>36</b>	
18	Créditos Fiscales Totalmente Deducibles			70
19	Créditos Fiscales Producto de la Aplicación del Porcentaje de Promata (36 - 70 x %Promata)			37
20	Total Crédito Fiscales Deducibles			71
21	Excedente Créditos Fiscales del Mes Anterior (ítem 60 de la declaración anterior)			20
22	Reintegro Solicitado (sólo exportadores)			21
23	Reintegro Solicitado (sólo quien suministre bienes o presten servicios a entes exonerados)			81
24	Ajustes a los Créditos Fiscales de los Periodos Anteriores. En caso de ser negativo, el ajuste no puede ser mayor al monto resultante de la operación (71+ 20 - 21 - 81)			38
25	Certificado de Débitos Fiscales Exonerados (emitidos por entes exonerados) Registrado en el periodo			82
26	<b>TOTAL CREDITOS FISCALES</b>		<b>39</b>	

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO  
AL VALOR AGREGADO

FORMA 99 030

Nº  
CERTIFICADO:

MES	AÑO

SI ESTA ES UNA DECLARACIÓN SUSTITUTIVA O COMPLEMENTARIA, N° FECHA	FECHA 15/07/2015
A.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE	N° RIF: J-30913349-5
	N° NIT:

<b>B.- DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL</b>	
	N° RIF:

AUTOLIQUIDACION		
Total Cuota Tributaria del Periodo. Si (49 > 39), indique la diferencia		53
Excedente de Crédito Fiscal para el Mes Siguiente. Si (39 > 49), indique la diferencia		60
Impuesto Pagado en Declaración(es) Sustituida(s)	22	
Retenciones Descontadas en Declaración(es) Sustituida(s)	51	
Percepciones Descontadas en Declaración(es) Sustituida(s)	24	
<b>Sub-Total Impuesto a Pagar</b>		<b>78</b>
RETENCION DEL IVA		
Retenciones IVA Acumuladas por Descontar	54	
Retenciones Del Periodo	66	
Créditos del IVA Adquirido por Cesiones de Retenciones	72	
Recuperaciones del IVA Retenciones Solicitadas	73	
Total Retenciones del IVA	74	
Retenciones del IVA Soportadas y Descontadas		55
Saldo Retenciones del IVA no Aplicado	67	
<b>Sub-Total Impuesto a Pagar</b>		<b>56</b>
PERCEPCION		
Percepciones Acumuladas en Importaciones por Descontar	57	
Percepciones del Periodo	68	
Créditos Adquiridos por Cesiones de Percepciones	75	
Recuperación Percepciones Solicitado	76	
Total Percepciones	77	
Percepciones en Aduanas Descontadas		58
Saldo de Percepciones en Aduanas no Aplicado	69	
<b>Total a Pagar</b>		<b>90</b>

## CONCLUSIONES

En base a la presente investigación, se puede señalar que se cumplió a cabalidad los objetivos específicos de la propuesta, los cuales permitieron proponer una herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, para mejorar los procesos de las funciones de esta área de impuestos. Mediante el diagnóstico realizado a través de la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de información se pudo identificar las siguientes debilidades en sus procesos contables de las cuentas por pagar, detallados a continuación:

- No cuentan con manuales para el registro de los libros de compra y venta.
- No cuentan con la existencia de un sistema administrativo para el cálculo y registro de los libros de compras y venta, lo que se traduce en una transcripción y cálculos en una hoja de Excel, para poder realizar los cálculos así como elaborar los TXT, al momento de la declaración en materia del IVA.
- No cuentan con la existencia de segregación de funciones en el departamento de impuestos, para el cálculo, declaración y supervisión.
- No existe una definición de las funciones en el departamento de impuestos, sin embargo el personal debe ser integral para realizar todas las actividades necesarias.
- No es conocida la alícuota de aplicación, del IVA de acuerdo a la normativa vigente, cuyo cambio se generó en Agosto del 2018, que ascendió a un 16% la alícuota general.
- Consideran que es necesaria la capacitación en materia del IVA, donde se refleja disposición del personal en mejorar profesionalmente, y de poder contribuir con mejoras para la organización ya que saben la responsabilidad que tiene el declarar y pagar correctamente los tributos, y en los lapsos

establecidos.

- No se recibe a tiempo los comprobantes de retenciones del IVA, y se hace necesario, que se realice seguimiento de la entrega oportuna de los comprobantes de retención para su aprovechamiento en el periodo en que se generan.

Se puede concluir, que el registro contable de las operaciones efectuadas en el proceso cálculo del IVA, para las organizaciones sin fines de lucro, permiten mantener una información veraz y oportuna, lográndose la emisión de reportes que sirvan a la gerencia para la planificación de la declaración y pago de sus deudas y obligaciones tributarias, así como mejorar su imagen ante el ente regulador y sus empleados, logrando poder minimizar los riesgos de sufrir sanciones, multas, o suspensión de actividades, al momento de una fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

Por lo tanto, le permitirá mantener la operatividad de la empresa, es por ello que a través de la herramienta propuesta, el personal optimizará su desempeño y la empresa logrará ser más competitiva en el mercado en el cual se encuentra inmersa, y permanecer en el tiempo. En este sentido, se puede señalar que se cumplió con el objetivo principal de esta investigación que consistió en proponer una herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.

## RECOMENDACIONES

Para lograr superar las debilidades encontradas de manera óptima a corto plazo, se insta una serie de recomendaciones a seguir, para lograr un mejor resultado en la implementación de una herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela, a tales efectos se establecen las siguientes recomendaciones:

- Implementar la herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA propuesta en la presente investigación, con la finalidad de mejorar los procedimientos en el área de estudio, y garantizar información confiable oportuna y veraz para el proceso de toma de decisiones por la gerencia.
- Establecer reunión con el personal de los departamentos involucrados al proceso de registro contable de las operaciones mensuales del IVA, a fin de presentar el contenido de la herramienta propuesta y su participación en los procesos.
- Fomentar conciencia a los empleados sobre la importancia de las normas y procedimientos establecidos por la entidad.
- Aplicar mejoras que unifique la información de los procedimientos actuales del registro contable del departamento de impuestos.
- Hacer cumplir la herramienta establecida en el departamento de impuestos, para poder prevenir, detectar y corregir las posibles fallas y errores que se pueden presentar durante el proceso.
- Mejorar el sistema de comunicación entre el departamento de impuestos, administración y contabilidad.
- Capacitar al personal en el uso adecuado del sistema administrativo que agilice el proceso de registro contable de las operaciones mensuales del IVA, apoyado de un manual de normas y procedimientos.

## REFERENCIAS

Arias, Fideas (2016). **El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica**. 5ª Edición. Caracas. Venezuela: Editorial Episteme.

**Código de Comercio**. Ley de Reforma Parcial Sancionada por el Congreso en 1955, Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 475.

**Código Orgánico Tributario** (2014). Según Gaceta Extraordinaria N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014. Decreto N° 1.434, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Colina, Mariangela y Hernández, Iráli (2017). **Lineamientos para la elaboración de los libros de compra y venta del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de la empresa Tostadas Lunchería la Pilarica C.A.** Universidad José Antonio Páez. San Diego. Venezuela: Trabajo de grado no publicado.

**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** (2009). Actualización según Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.908 del 19/02/09.

Chiriguaya, Doris (2016). **Efecto del incremento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el sector informal**. Universidad de Guayaquil. Ecuador: Trabajo de grado no publicado.

**Decreto Constituyente (2018), que establece régimen temporal de pago de anticipo del impuesto al valor agregado e impuestos sobre la renta para los sujetos pasivos calificados como especiales**. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.396 de fecha 21 de agosto de 2018.

**Decreto N° 67 (2018). En el marco del estado de excepción y de emergencia económica, mediante el cual se establece la alícuota Impositiva general a aplicarse en el ejercicio fiscal restante del 2018 y todo el ejercicio fiscal 2019, se fija en dieciséis por ciento (16%)**. Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.395 de fecha 17 de agosto de 2018.

**Decreto N° 206 (1999)**. Reglamento General del Decreto con Fuerza y Rango de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.363 de fecha 12 de julio de 1999.

**Diccionario de Administración y Finanzas** (2002). 10ª Edición. Madrid-España:

Editorial Océano Centrum.

Garay, Juan (2005). **Impuestos: Fundamentación Legal**. 2ª Edición. Caracas. Venezuela: Ediciones Juan Garay.

Giuliani, Carlos (2006). **El Impuesto al Valor Agregado y su Enfoque Moderno de Recursos**. 3ª Edición. México: Editorial McGraw-Hill Interamericana S.A.

Gutiérrez, José (2015). **Lineamientos de control interno para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el impuesto al valor agregado en la empresa Industria Venezolana de Memorias Tecnológicas C.A.** Universidad de Carabobo. Campus La Morita. Venezuela: Trabajo de grado no publicado.

Guzmán, Ana (2000). **Las Competencias: Pasado y Presente**. Revista Capital Humano. N° 123, año XXI. Madrid. España: Editorial Capital Humano.

Hernández, Roberto; Fernández, Carlos y Baptista, Pilar (2012). **Metodología de la Investigación**. 5ª Edición. México: Editorial Mc Graw Hill Interamericana S.A.

Hurtado, Iván y Toro, Josefina (2016). **Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempos de Cambios**. 1ª Edición. Caracas, Venezuela: Libros de “El Nacional”. Editorial CEC, S.A.

**Ley de Impuesto al Valor Agregado (2014)**. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 6.152. 18/11/2014.

Maglieri, Gustavo (1998). **Organización sin fines de lucro**. 1ª Edición. Valencia. Venezuela: Editorial de FACES. Universidad de Carabobo. 4(05), 95-127, ISSN 0328-4050.

Matheus, Diana (2017). **Procedimiento de las actividades contables dirigidas al cumplimiento de deberes formales en materia de IVA, en la empresa MATHEWS MODA C.A.** Universidad José Antonio Páez. San Diego. Venezuela: Trabajo de grado no publicado.

Medina, Lismerbith (2014). **Cumplimiento de los deberes formales en materia del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Caso de estudio: Control Systems, C.A.** Universidad del Zulia. Maracaibo. Venezuela: Trabajo de grado no publicado.

Méndez, Carlos (2017). **Metodología. Guía para la elaboración de diseños de investigación en ciencias Económicas, Contables y Administrativas**. 4ª Edición. México D.F. México: Editorial McGraw-Hill Interamericana S.A.

- Moya, Edgar (2012). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario**. 3ª Edición. Caracas. Venezuela: Editorial Mobi-libros.
- Parella, Santa y Martins, Feliberto (2016). **Metodología de la investigación cuantitativa**. 2ª Edición: Caracas. Venezuela: Editorial FEDUPEL.
- Redondo, Ángel (2004). **Curso práctico de contabilidad general y superior. Tomo I**. 3ª Edición. Caracas. Venezuela: Editorial Centro Contable Venezolano.
- Sabino, Carlos (2009). **El proceso de investigación**. 2ª Edición. Caracas. Venezuela: Editorial Panapo.
- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT (2002). [Documento en Línea]. Disponible en: [www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve). [Consultado: Mayo 11, 2018]
- Tamayo y Tamayo, Mario (2017). **El proceso de la investigación Científica**. 3ª Edición. Ciudad de México. Colombia: Ediciones Limusa, S.A.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2016). **Normas y Trabajos de Grado o Maestría y Tesis Doctorales**. 1ª Edición. Caracas. Venezuela: Editorial Publicaciones UPEL.
- Villegas, Héctor (2009). **Curso de Finanzas. Derecho Financiero y Tributario**. 7ª Edición. Buenos Aires. Argentina: Ediciones Palmar.

# ANEXOS

## Anexo A

**Cuadro 1.** Observación directa: Lista de Cotejo

<b>Fecha de Aplicación:</b>		
<b>Empresa:</b>		
<b>Lugar:</b>		
<b>OBSERVACIONES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1.- Existencia de manuales de normas y procedimientos para el registro de los libros de compra y venta.		
2.- Capacitación del personal en materia tributaria al ingresar en el cargo en el departamento de Impuestos.		
3.- Existencia de controles internos en materia tributaria.		
4.- Existencia de un sistema administrativo para el cálculo y registro de los libros de compra y venta.		
5. Revisiones periódicas de que todas las facturas estén adecuadamente registradas.		
6. Existencia de un programa de cómputo para el registro del IVA.		
7. Preparación mensualmente informes de los importes de IVA.		
8. Existencia de segregación de funciones en el departamento de impuestos, para el cálculo, declaración y supervisión.		
9. Establecimiento de las responsabilidades del cargo que ocupa el personal		
10. Definición de las funciones en el departamento de impuestos.		

**Fuente:** Bacigalupo y Ojeda (2018)



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA  
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**

**Cuestionario**

Estimado señor

Gerente del Departamento de Impuestos

El presente instrumento ha sido diseñado con la finalidad de proponer una herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela.

En este sentido, los resultados obtenidos serán utilizados como base de un trabajo de grado universitario. Por lo que la información que usted suministre será muy valiosa, tendrá carácter confidencial y se utilizará para fines estrictamente académicos y mejora para la organización.

**Instrucciones Generales:**

- 1.- Lea detenidamente cada uno de los ítems del cuestionario antes de responder.
- 2.- Marque con una equis (X) la casilla correspondiente a la opción que representa su opinión.
- 3.- Procure responder con objetividad todas las preguntas formuladas.

Gracias por su colaboración,

**Anexo B**  
**El cuestionario**

ÍTEMS	SI	NO
1.- ¿Tiene usted conocimiento si son llevados diariamente registros en los libros de compra y venta en la institución?		
2.- ¿Sabe usted si se realiza una revisión previa que las facturas de compra o prestación de servicio cumpla con los deberes formales?		
3.- ¿Sabe usted cuál es la alícuota que debe ser aplicada de acuerdo a la base imponible a ser aplicada de acuerdo a la normativa vigente?		
4.- ¿Tiene usted conocimiento si se emiten reportes oportunos sobre los importes generados en materia de IVA?		
5.- ¿Sabe usted si la institución ha dejado de declarar o pagar los impuestos en los lapsos establecidos por la normativa legal vigente?		
6. ¿Conoce usted si se realizan supervisiones de los importes suministrados en los reportes en materia de IVA?		
7. ¿Considera usted que es necesaria la capacitación del personal en materia tributaria para realizar el cálculo, declaración y pago del IVA?		
8. ¿Tiene usted conocimiento, si es frecuente que surjan errores al momento de realizar los cálculos del importe del IVA a declarar y pagar?		
9. ¿Sabe usted, si se reciben a tiempo en la institución los comprobantes de retenciones del IVA realizadas por parte de los clientes calificados como agentes de retención?		
10. ¿Tiene usted conocimiento, si son revisados en el portal electrónico del SENIAT la declaración de las retenciones efectuadas por el cliente?		
11. ¿Considera usted que es necesario el diseño de una herramienta para el registro de las operaciones mensuales para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela?		

**Fuente:** Bacigalupo y Ojeda (2018)

**Anexo C**  
**Tabla de Frecuencias**

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS/FRECUENCIAS		ALTERNATIVA/PORCENTAJES	
ÍTEM	SI	NO	SI	NO	
1	0	3	0%	100%	
2	0	3	0%	100%	
3	0	3	0%	100%	
4	1	2	33%	67%	
5	1	2	33%	67%	
6	0	3	0%	100%	
7	1	2	33%	67%	
8	0	3	0%	100%	
9	0	3	0%	100%	
10	0	3	0%	100%	
11	3	0	100%	0%	

Fuente: Alvarado (2018)

## Figura 1.- Forma 0030 Declaración y pago del IVA

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		FORMA 99030 N°
		CERTIFICADO:
		PERÍODO DE IMPOSICIÓN
		MES      AÑO
		MES      AÑO

SI ESTA ES UNA DECLARACIÓN SUSTITUTIVA O COMPLEMENTARIA, N°. FECHA	FECHA
<b>A.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>	N° RIF:
THE SIRAGON, C.A.	N° NIT:

<b>B.- DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL</b>	N° RIF:
--	---------

DEBITOS FISCALES		BASE IMP	DEBITO IMPUESTO	
1	Ventas Internas no Gravadas	40		
2	Ventas de Exportación	41		
3	VENTAS INTERNAS GRAVADAS POR ALICUOTA GENERAL (12%)	42	43	
4	Ventas Internas Gravadas por Alicuota General más Alicuota Adicional	442	452	
5	Ventas Internas Gravadas por Alicuota Reducida	443	453	
6	Total Ventas y Débitos Fiscales para Efectos de Determinación	46	47	
7	Ajustes a los Débitos Fiscales de Periodos Anteriores. Si la operación (47 +/- 48 > 0) indique el monto del ajuste, si la operación (47 +/- 48 < 0), repita con signo negativo hasta la concurrencia del 47; y la diferencia ajústela en periodos futuros		48	
8	Certificados de Débitos Fiscales Exonerados (recibidos de entes exonerados). Registrados en el periodo		80	
9	<b>TOTAL DEBITOS FISCALES</b>		<b>49</b>	0,00

CREDITOS FISCALES		BASE IMPONIBLE	CREDITO FISCAL	
10	Compras NO Gravadas Y/O SIN Derecho A Credito Fiscal	30		
11	Importaciones Gravadas por Alicuota General	31	32	
12	Importaciones Gravadas por Alicuota General más Alicuota Adicional	312	322	
13	Importaciones Gravadas por Alicuota Reducida	313	323	
14	Compras Internas Gravadas Por Alicuota General	33	34	
15	Compras Internas Gravadas por Alicuota General más Alicuota Adicional	332	342	
16	Compras Internas Gravadas por Alicuota Reducida	333	343	
17	<b>TOTAL COMPRAS Y CREDITOS FISCALES DEL PERIODO</b>	<b>35</b>	<b>36</b>	
18	Créditos Fiscales Totalmente Deducibles		70	
19	Créditos Fiscales Producto de la Aplicación del Porcentaje de Prorrata (36 - 70 x %Prorrata)		37	
20	Total Créditos Fiscales Deducibles		71	
21	Excedente Créditos Fiscales del Mes Anterior (ítem 60 de la declaración anterior)		20	
22	Reintegro Solicitado (sólo exportadores)		21	
23	Reintegro Solicitado (sólo quien suministre bienes o presten servicios a entes exonerados)		81	
24	Ajustes a los Créditos Fiscales de los Periodos Anteriores. En caso de ser negativo, el ajuste no puede ser mayor al monto resultante de la operación (71+ 20 - 21 - 81)		38	
25	Certificado de Débitos Fiscales Exonerados (emitidos por entes exonerados). Registrado en el periodo		82	
26	<b>TOTAL CREDITOS FISCALES</b>		<b>39</b>	

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO  
AL VALOR AGREGADO

FORMA 99 030

Nº

CERTIFICADO:

MES	AÑO

SI ESTA ES UNA DECLARACIÓN SUSTITUTIVA O COMPLEMENTARIA, N°: FECHA	FECHA 15/07/2015
A.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE	N° RIF: J-30913349-5
	N° NIT:

<b>B.- DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL</b>	
	N° RIF:

AUTOLIQUIDACION		
Total Cuota Tributaria del Periodo. Si (49 > 39), indique la diferencia		53
Excedente de Crédito Fiscal para el Mes Siguiente. Si (39 > 49), indique la diferencia		60
Impuesto Pagado en Declaración(es) Sustituída(s)	22	
Retenciones Descontadas en Declaración(es) Sustituída(s)	51	
Percepciones Descontadas en Declaración(es) Sustituída(s)	24	
<b>Sub-Total Impuesto a Pagar</b>		<b>78</b>
RETENCION DEL IVA		
Retenciones IVA Acumuladas por Descontar	54	
Retenciones Del Periodo	66	
Créditos del IVA Adquirido por Cesiones de Retenciones	72	
Recuperaciones del IVA Retenciones Solicitadas	73	
Total Retenciones del IVA	74	
Retenciones del IVA Soportadas y Descontadas		55
Saldo Retenciones del IVA no Aplicado	67	
<b>Sub-Total Impuesto a Pagar</b>		<b>56</b>
PERCEPCION		
Percepciones Acumuladas en Importaciones por Descontar	57	
Percepciones del Periodo	68	
Créditos Adquirido por Cesiones de Percepciones	75	
Recuperación Percepciones Solicitado	76	
Total Percepciones	77	
Percepciones en Aduanas Descontadas		58
Saldo de Percepciones en Aduanas no Aplicado	69	
<b>Total a Pagar</b>		<b>90</b>